BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 7 de Septiembre de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 5018

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Vista la solicitud de los señores Sinistri y Laffia, pidiendo devolución de la suma abonada en el manifiesto Nº 86.861 por almacenaje y eslingaje de 100 cajones aceite girados á los Depósitos de Catalinas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los cajones de la referencia fueron girados á depósito particular en virtud del pedido formulado por el agente del buque conductor, bajo la declaración de Aceite Mineral;

Que por consiguiente, sólo procede la devolución de almacenaje,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución del eslingaje que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación por el importe del almacenaje que corresponde devolver.

IRIONDO.

II

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Visto que los señores Poscio y Risso solicitan se les permita rectificar el manifiesto respectivo del vapor «Argentina» entrado al Puerto el día 4 de Junio último, referente al contenido de 3880 litros vino común atribuído á veinte medias bordelesas; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por tratarse de un error evidente é imposible de pasar desapercebido puede acordarse la rectificación desde que la media bordelesa ó barril tiene una capacidad determinada,

SE RESUELVE:

Concédese la rectificación del manifiesto correspondiente.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

III

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Vista la presentación del señor W. Allinson Bell, pidiendo autorización para trasbordar á lanchas en la rada y descargar por la boca del Riachuelo los explosivos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Delfland», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado á causa de estar interceptada su entrada por el terraplen construído para el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase por excepción el trasbordo á lanchas en la rada y la descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe de los explosivos de la referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

IRIONDO.

IV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Vista la presentación de los señores Amadeo M. Chiappe y Romeo Piazza, pidiendo el pago de honorarios; atento lo actuado, de lo que resulta:

Que los ocurrentes por Decreto de Septiembre 29 de 1906, fueron designados en Comisión conjuntamente con D. Enrique Posse (hoy fallecido) para contralorear las liquidaciones con que fueron abonados en la Aduana de la Capital los impuestos de faros y visitas de sanidad acordándoles dicho Decreto, sobre las sumas que ingresarán á rentas, el 25 por ciento en concepto de remuneración;

Que se hicieron efectivos varios reparos, cuyas sumas fueron entregadas al ex Presidente de esa Comisión, señor Posse, según consta por lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que aun cuando no haya rendido cuenta el señor Posse de las sumas recibidas, los ocurrentes no tienen derecho para hacer reclamo al Gobierno por sus honorarios, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Contaduría General, á sus efectos.

IRIONDO.

V

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Visto que don José Ruzaffa apela del fallo de la Aduana de Gualeguaychú que declara caído en comiso, dos baúles con mercaderías, por haber llegado á ese puerto en el vapor «Golondrina II», sin la guía de removido correspondiente; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la falta de esa guía, no es imputable al ocurrente, por haber permitido el embarque de los baúles en esta Capital el Guarda D. Juan Bosque, quien por la infracción, ha sido suspendido en el ejercicio de sus funciones;

Que según consta en estas actuaciones los baúles contenían un muestrario que el interesado como representante de los Sres. P. Nasute y Hermanos, llevaba en su carácter de comisionista viajero;

Que por lo expuesto, se desprende que no ha existido acto punible por parte del apelante, en cuyo mérito corresponde revocar la pena de comiso aplicada,

SE RESUELVE:

Sobreseer el precitado fallo.

Dése por compurgada la falta cometida por el Guarda Bosque con la suspensión sufrida.

Comuníquese á la Aduana de la Capital y pase á la de Gualeguaychú, á sus efectos.

IRIONDO.

VI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Visto el pedido del Arzobispado de Bue-

nos Aires, para que se revoque la resolución de la Aduana de la Capital, negando el libre despacho de 9 bultos, conteniendo parte de un altar de mármol, destinado á la Capilla del Santísimo Sacramento, y

Considerando:

Que aunque los bultos de la referencia no vienen consignados al titular del templo, esta deficiencia queda subsanada por la certificación del Arzobispado, fs. 1,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Vista la nota precedente y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache libre de derechos de importación, 29 cajones conteniendo papel afiligranado en blanco, para la impresión de billetes de papel moneda, y destinados según nota de fs. dos al servicio de la Caja de Conversión, llegados en el vapor «Re Umberto».

IRIONDO.

VIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.

Vista la solicitud del Comité Francés del Centenario, pidiendo el libre despacho de 11 bultos conteniendo parte del monumento que la Colectividad Francesa obsequia á la República; de conformidad con lo resuelto en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita y el uso gratuito de la grúa flotante que se emplee para la descarga de los bultos de la referencia.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.

Visto el oficio del Sr. Juez de Paz de la Sección 1ª de esta Capital, pidiendo el levantamiento del embargo mandado trabar en la cuarta parte del sueldo del Auxiliar 2º del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. José Pedro Pensa, en el juicio que le seguía Dª. Matilde Noda al referido empleado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de Agosto 11 del corriente año, por la que se suspendía en el ejercicio de sus funciones al Auxiliar 2º del Resguardo de la Aduana de la Capital D. José Pedro Pensa.
Comuníquese, y pase este expediente á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

IRIONDO.

X

Aduana de La Plata

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Visto que el Jefe del Resguardo de la Aduana de La Plata, apela del fallo del Administrador de la misma, declarando que no existe infracción en el pedido que hiciera el despachante D. S. R. Puleston al no detallar la cantidad de 65 kilos bronce trabajado que contenía el cajón Nº 535; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que éste, no es más que la repetición de un caso anterior, confirmado por este Ministerio, en el que el bronce motivo de la denuncia eran barandillas para mostradores y otros enseres, importados para la instalación de una casa de comercio.
Que no existiendo infracción y dado que los derechos han sido abonados como corresponde.

SE RESUELVE:

Coonfirmar el fallo apelado.
Pase á la Aduana de La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

XI

Aduana del Rosario

Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.

Vista la nota que precede del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ofreciendo mientras se tramita la exención de derechos respectivos sobre tres tramos metálicos que deben llegar al Puerto del Rosario del 12 al 15 de Septiembre próximo, con destino al viaducto sobre el Arroyo Nogoyá, en «Paso del Abra», firmar una letra en caución por el importe de aquéllos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana del Rosario para que acepte la letra de referencia á 60 días de plazo y se pronuncie respecto á la exoneración de los derechos, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de Enero 22 de 1907.

IRIONDO.

XII

Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Atenta la solicitud de los señores Miguel Cané y Manuel Villatañe Iturrioz, para vender papel sellado, y

Considerando:

Que la partida que signa el presupuesto para el pago de comisiones por venta del mismo está agotada, no siendo de necesidad por otra parte, la creación de nuevas sucursales.
De conformidad con lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y archívese, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XIII

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.

Habiendo vencido el plazo acordado al Oficial 4º de la División Aduana de la Contaduría General de la Nación, don Alberto Bradley, para que levante el embargo mandado trabar en la cuarta parte de su sueldo por el señor Juez de Paz de la Sección 10ª de esta Capital, en el juicio que le sigue la Sociedad Anónima «La Económica» al referido empleado,

SE RESUELVE:

Suspéndase en el ejercicio de sus funciones al empleado de la Contaduría General, don Alberto Bradley.
Comuníquese y pase este expediente á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

IRIONDO.

XIV

Receptoría de Posadas

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1910.

Visto que D. Juan Jonghi, concesionario por la Ley Nº 5970 para la construcción de un muelle comercial en Posadas solicita exoneración de derechos de 12 vagonetas, 9 kilómetros de vía recta y curva completa y 4 cambios sistema Decauville que tiene en la costa paraguaya sobre el Arroyo Pirapó, para dar comienzo á las obras; atento lo actuado, oído el Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que el ocurrente no ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 14 de la precitada ley aparte de que los planos y demás documentos referentes al proyecto definitivo, no han sido aprobados por el Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Comuníquese y pase á la Receptoría de Posadas, á sus efectos.

IRIONDO.

XV

Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo cigarrillos venido en el vapor «Sofía Hohenberg» según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Austria Hungría.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVI

Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 24 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda conteniendo efectos de uso personal venida en el vapor «Amazón», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro del Paraguay.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVII

Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (12) doce cajones vino champagne, venidos en el vapor «Himalaya» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de los Estados Unidos de América.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVIII

Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un paquete conteniendo medicinas venido en el vapor «Amazón», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al uso particular del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIX

Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo papel de carta venido en el vapor «Josphine» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XX

Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo vestidos venido en el vapor «Chilí» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXI

Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda conteniendo efectos de uso personal venida en el vapor «Yang Tsé», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de la Legación del Perú.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXII

Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un bulto conteniendo un uniforme y prendas de vestuario venido en el vapor «Headley», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al uso particular del 1er. Secretario de la Legación del Perú.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I

Prisión Nacional

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Exp. P/242.—Traídas al despacho las actuaciones motivadas por la nota de la Prisión Nacional, comunicando haberse comprobado con los análisis que acompaña, la mala calidad de la leche suministrada por los proveedores Srs. Vignale y Alonso Pérez; teniendo en cuenta las cláusulas del contrato celebrado con este objeto; y visto los informes de la Contaduría General y de la Inspección General de Justicia, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rescíndese el contrato celebrado con los Sres. Vignale y Alonso Pérez, en la parte que se refiere al suministro de leche á la Prisión Naciónal, declarando caduco el depósito de garantía de doscientos cincuenta pesos ($ 250), el cual deberá ser puesto á la orden del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º La Dirección de la Cárcel mencionada, se proveerá administrativamente del artículo indicado, hasta tanto se haga en forma dicha provisión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Inspección de Justicia, para que licite la provisión de la leche de que se trata.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Industrial del Rosario

CONTRATO

En el Rosario de Santa Fe, á los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos diez, entre el Sr. Director de la Escuela Industrial de la Nación, Ingeniero Luis B. Laporte, y el Sr. Mario S. Laplane, se conviene en lo siguiente:

1º El Sr. Mario S. Laplane, cede en arrendamiento al primero la propiedad ubicada en la calle Buenos Aires números 1150 y 1154 de esta ciudad por el término de tres años, prorrogable, á opción de la Dirección de la Escuela Industrial de la Nación, hasta cinco años.

2º El alquiler mensual á pagar será el de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional legal por toda la propiedad (altos y bajos).

3º El Sr. Mario S. Laplane entregará á la Dirección de la Escuela Industrial la planta alta, (Nº 1150) de la propiedad que cede en arrendamiento, dentro del plazo de ocho días á contar desde la fecha de aprobación de este contrato por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública de la Nación, y entregará la planta baja (Nº 1154) de dicha propiedad, dentro del plazo de tres meses á contar de aquella aprobación.

4º El alquiler total de seiscientos cincuenta pesos moneda legal mensuales, se abonará desde la fecha media que resulte entre la fecha del decreto que autoriza á la Dirección de la Escuela á firmar este contrato (12 de Agosto 1910) y la fecha de entrega de la planta baja de la propiedad.

5º La Dirección de la Escuela Industrial podrá hacer ejecutar en la propiedad en cuestión, todas las reparaciones y modificaciones que crea necesarias para la mejor instalación de la Escuela.

6º Este contrato será sometido á la aprobación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, sin la cual no tendrá valor alguno.

Se firman dos del mismo tenor, uno para cada parte.—*M. S. Laplane, Luis B. Laporte.* Director.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Visto el contrato de locación de la propiedad ubicada en la Calle Buenos Aires Nos 1150 y 1154 de la ciudad del Rosario (Santa Fe), celebrado ad referéndum entre el Director de la Escuela Industrial de la Nación, Ingeniero Luis B. Laporte, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto de 12 de Agosto corriente, y el Sr. Mario S. Laplane, y estando sus cláusulas ajustadas á disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º Aprobar, en todas sus partes, el contrato celebrado, ad referéndum entre el Director de la Escuela Industrial de la Nación del Rosario, en representación del Poder Ejecutivo y el Sr. Mario S. Laplane, en virtud del cual éste da en arrendamiento al Gobierno de la Nación, la finca de la referencia con destino al mencionado Establecimiento, por la suma mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional.

2º Comuníquese con copia de este contrato, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Instituto Nacional del Profesorado de Enseñanza Secundaria

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Vista la precedente nota de la Dirección Nacional del Profesorado de Enseñanza Secundaria, á la que se acompaña los presupuestos detallados para la provisión de los aparatos y útiles requeridos con destino á la instalación de los Gabinetes de Matemáticas, Física, etc., y tratándose de adquisiciones á efectuarse en el extranjero,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Director del Instituto Nacional del Profesorado Secundario á invertir hasta la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n), en la adquisición de los aparatos y útiles de Gabinete, á que se ha hecho referencia.

Art. 2º Expídase por separado la correspondiente orden de pago á favor del mencionado Director Sr. W. Keiper, por la expresada suma, con imputación al Inc. 14, Item 2, Anexo E. del Presupuesto vigente; comuníquese, publíquese, etc., y vuelva este expediente al Instituto Nacional de Enseñanza Secundaria, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.—MANUEL DE IRIONDO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.— PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Guerra

I

Pensión á los menores Cárlos H. y Torcuata E. González

Buenos Aires, Agosto 23 de 1910.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlese á favor de los menores Cárlos Honorio y Torcuata Elisa González, la parte de pensión que disfrutaba su señora madre Juana Layret de González, por haber ésta fallecido con fecha 11 de Mayo del corriente año, debiendo liquidárseles mensualmente la pensión de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RACEDO.

II

Pensión á la Srta. Rafaela Falcón

Buenos Aires, Agosto 25 de 1910.

Visto el presente expediente y atentol o informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á favor de la Srta. Rafaela Falcón, hija legítima y soltera del extinto Teniente Coronel, Guerrero del Paraguay, D. Manuel Falcón, el traspaso de la pensión que disfrutaba su Sra. madre Eulalia Vergara de Falcón, fallecida el 28 de Julio del corriente año; debiendo liquidársele la pensión mensual de cuatrocientos pesos ($400) moneda nacional, por haber muerto el causante en acción de Guerra, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica Militar Nº 4707, en su Título IV, Capítulo II, Art. 12, Inciso 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RACEDO.

Ministerio de Marina

I

Prefectura General de Puertos

Buenos Aires, Agosto 28 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar la vacante que existe de Telegrafista de 2ª de la Oficina de Telégrafos y eSmáforo de la Prefectura General de Puertos, á D. José E. Robiu.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

II

Dirección General de Electricidad

Buenos Aires, Agosto 26 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de 1ª de la Sección B, de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Marina, á D. Ricardo J. Lascano.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

III

Ayudantía de la Paz

Buenos Aires, Agosto 26 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de 3ª de la Ayudantía de la Paz D. Carlos Cassamayou y nómbraee en su reemplazo á D. Horacio Arditi Rocha.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

IV

Ayudantía de Oroño

Buenos Aires, Agosto 26 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 18 de Julio último, nombrando Escribiente de 3ª de la Ayudantía de Oroño á D. Octavio Decoud, por no haberse presentado á ocupar su puesto.

Art. 2º Nómbrase Escribiente de 3ª de la Ayudantía de Oroño al ciudadano D. Ernesto Franco.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

V

Licencia á un empleado

Buenos Aires, Agosto 28 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo por el término de tres meses, al Escribiente de 3ª de la Oficina de Ultramar y Cabotaje de la Prefectura General de Puertos, D. Julio F. Layral, y nómbrase provisionalmente para reemplazarlo por este tiempo, á D. Raúl A. Bassi.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

VI

Licencia á un empleado

Buenos Aires, Agosto 28 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo por el término de seis meses, al Escribiente de 1ª clase de la sección B. del Despacho General del Ministerio de Marina, Don Nicolás Perfilio, y nómbrase provisionalmente para reemplarzarlo por éste tiempo, á D. Federico Pereyra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

I

Obras de defensa del pueblo Jesús María (Córdoba)

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.

Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ampliación de las obras de defensa del pueblo Jesús María (Córdoba), autorizadas por Acuerdo de 31 de Diciembre ppdo., y que consisten en la prolongación de las mismas, aguas abajo del puente construído en dicho punto;

Considerando que los mencionados trabajos son indispensables para la eficacia de los efectuados anteriormente, y que, con respecto á la forma de su ejecución procede que, como aquellos, sea por administración y utilizando con tal objeto los elementos de que dispone la Dirección del ramo, en esa Provincia,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto acompañado relativo á la ampliación de las obras de defensa del pueblo Jesús María (Córdoba) así como su presupuesto que asciende á la suma de nueve mil novecientos setenta y dos pesos sesenta y cinco centavos (9.972,65 m/n) moneda nacional y autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos, para que las lleve á cabo por administración, dentro de esa suma.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos que se hallan depositados en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, provenientes de la partida 12, ítem 2, inciso 10, anexo I, del Presupuesto del año ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Dirección General de Puentes y Caminos

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro; y visto el nuevo proyecto de contrato que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Puentes y Caminos y D. Francisco Terrones, en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de 7 de Julio ppdo., para la conservación del camino de Embarcación á Yacuiba, (Provincia de Salta).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Dirección General de Puentes y Caminos

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.

Vista la renuncia que precede; y atento lo manifestado en la nota con que se eleva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sobrestante en la Dirección General de Puentes y Caminos, á D. Héctor Gordillo, en reemplazo de D. Máximo P. Martín, que ha renunciado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Empleados en el Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.

En vista de lo manifestado precedentemente,

El presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Asciéndese á Contador de 3ª en la Dirección General de Contabilidad en reemplazo de D. Ireneo Gelly, que falleció, al Oficial de Mesa de Secretaría D. José Solá (hijo), en lugar de éste al Auxiliar de la Dirección General de Ferrocarriles, D. Angel Báez, en reemplazo de este al Escribiente de Secretaría, D. Arturo Carranza y para substituir á éste, á D. Carlos Ayerza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.

Exp. 7706-B/910.—Vista la renuncia que antecede; y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Roberto Bender, del puesto de Ingeniero Ayudante, encargado de los estudios complementarios de riego en Tinogasta y Copacabana en la Provincia de Catamarca, y nómbrase en su reemplazo como Ingeniero de 2ª, á D. Tristán Moulignié, con el sueldo mensual de quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 550 m/n) y sobresueldo fijo que le asigna el reglamento respectivo cuando esté en campaña.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Modificando el Art. 20 del Reglamento de la Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Vista la nota precedente de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Art. 20 del Reglamento de la Dirección de Ferrocarriles aprobado por Decreto de 18 de Julio ppdo., queda modificado en la siguiente forma:

«Art. 20. Los fondos destinados para perforaciones, construcciones de ferrocarriles y estudios de nuevas líneas que le encomiende el Poder Ejecutivo, serán puestos á su disposición previo pedido detallado al Ministerio».

Art. 2° Las rendiciones de cuentas de inspección de que trata el Art. 1° serán presentadas oportunamente al Ministerio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Agosto 6 de 1910.

Exp. 7547-F/910.—Visto este expediente,

SE RESUELVE

Las estaciones del ramal de Florencio Varela á Espeleta del Ferrocarril del Sud se denominarán como sigue: — La de empalme k. 33.529,62 de la línea principal, «Los bosques» y la del k. 2.443,60 del citado ramal «Ranelagh».

Publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1910

Boletín Judicial	$	727 30
Boletín Oficial	»	467 60
	$	1194 90

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1910

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar	130	2.709 20
Para inscribir	205	1.936 —
Total	335	4.645 20

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1910

Para certificar	136	2.578 30
Para inscribir	185	2.059 —
Total	321	4 637 30

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 5 de Septiembre de 1910	558.736 79	245.844 18	12.618 22	258.462 40	546 16
Total recaudado en el mes corriente	2.032.429 99	894.269 19	30.681 09	924.950 28	3.225 17
Total recaudado en el transcurso del año corriente	108.550.347 80	47.762.152 99	2.194.238 62	49.956.391 61	750.078 43

Vo. Bo. G. Anzó Quintana—C. Interventor.

A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	Juez Titular	Alcalde	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo........	José D'Andrea......	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
3a	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra..	Antonio Zampini....	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4a	Méjico 984	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos.....	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
5a	Viamonte 1668	Martes Jueves y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone.......	Andrés N. Gibezzi...	Martes y viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p m.
6a	Entre Ríos 327	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco.....	Luis Andolcetti......	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
7a	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo.	A. F. Mongiardini....	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Víctor C. Stella......	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9a	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence........	Ignacio Gierro......	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p m.
10a	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Juan F. Florito......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
11a	Bulnes 40	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maiques.....	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni.....	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.
14a	Cochabamba 437	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Julio Brana.........	José Ma. Echeverría.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.
16a	Humberto 1o 1030	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezeiza....	M. J. Molignano.....	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 10 30 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17a	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coltella.....	Fernando Alori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale...	Antonio Tasano......	Lunes y Jueves de 7.30 á 10 p. m.	Lunes y Jueves de 7.30 á 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio.......	Juan Casella........	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
20a	Crucero 1088	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Joaquín F. Viacava..	Juan Vezzulla.......	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7 á 1[illegible] p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.
22a	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Falchi.......	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.
23a	Juramento 2375	Lunes y viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri........	Francisco Delponti..	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24a	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 9 a m.	Fortunato Cruz......	Juan Achille.........	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
25a	Unión 2260	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr......	José Longo.........	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26a	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari........	Juan E. Deccia......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
28a	Rioja 379	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz...	Ricardo Blanch......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino........	Santiago Brana......	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
30a	Baunes 293	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliana....	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31a	Malabia 291	Martes y viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri...	Juan A. Vanzini.....	Martes y viernes de 7.30 á 10 p m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
32a	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira......	Eduardo A. Muñoz..	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.

(1ª Parte)

Boletín Militar

Nº 193

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1910.

VISTA DE CAUSA.—SOBRESEIMIENTO —IMPOSICIÓN DE PENAS.—SENTENCIA.

Vista de causa:

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 6 del corriente á la 1.30 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida á los soldados Saturnino Díaz y Antonio Gómez, pertenecientes á la Compañía de Disciplina acusados de tentativa de desacato á la autoridad.

Sobreseimiento:

Por resolución de fecha 11 de Agosto del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído al Teniente Bartolomé Descalzo, perteneciente á la Escuela de Clases acusado de abuso de autoridad, de acuerdo con lo establecido por el Art. 335 inc. 1o del Código de Justicia Militar.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 18 de Agosto del corriente año, se impone al Sargento voluntario Ramón González, perteneciente al I/R. 4 por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704 Inc. 1º y 711 Inc. 5, del Código de Justicia Militar, la pena de un año de recargo en el servicio y accesorias del artículo 708, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 712 del mismo código; declarándosele comprendido en el S. D. de indultos. La Intendencia General de Guerra, devolverá á Tesorería General, los sueldos retenidos al procesado.

Por Decreto de fecha 11 de Agosto del corriente año, se impone al aspirante Roberto Bassarro, perteneciente á la Escuela de Clases por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en el artículo 711 del Código de Justicia Militar, la pena de dos años de recargo en el servicio y ocho meses de confinamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 712 del mismo código; debiendo cumplir la pena impuesta en la División de Caballería del Chaco. La Intendencia General de Guerra, devolverá á Tesorería General los sueldos retenidos al procesado.

Por Decreto de fecha 11 de Agosto del corriente año, se impone al Cabo 1o Francisco Fernández, perteneciente á la Escuela de Clases por haber cometido la falta de abuso de autoridad prevista en el artículo 12 inciso 56 del Reglamento de Disciplina, la pena de un mes de arresto y ocho días de calabozo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos citados. El Cabo Francisco Fernández, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Escuela de Clases, debiendo volver al servicio hasta la terminación de su contrato.

Por Decreto de fecha 22 de Agosto del corriente año, se impone al soldado confinado Andrés A. Martínez, perteneciente á la Compañía de Disciplina por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704 inciso 1º y 711, inciso 5 y 6 del Código de Justicia Militar, la pena de tres años de recargo de servicio que cumplirá en el Chaco de acuerdo con lo dispuesto en el

Art. 702 inciso 3o del mismo Código y además la accesoria del artículo 708, declarándosele comprendido en el artículo 8o del Decreto de Indultos de fecha 18 de Mayo ppdo., quedando por lo tanto en libertad, debiendo volver al servicio harta la la terminación de su contrato. La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado.

———

Por Decreto de fecha 18 de Agosto del corriente año, se impone al soldado conscripto Laureano San Martín, perteneciente al I/R. 2 por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Artículo 704 inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo en el servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código; declarándosele comprendido en el decreto de indultos. La Intendencia de Guerra devolverá á Tesorería General, los sueldos retenidos al procesado.

———

Por Decreto de fecha 18 de Agosto del corriente año, se impone al soldado conscripto Bonifacio Morales, perteneciente á la Escuela de Tiro por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704 inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo en el servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código; declarándosele comprendido en el S. D. de indultos. El soldado Bonifacio Morales queda en libertad. La Intendencia General de Guerra devolverá á Contaduría General, los sueldos retenidos al procesado.

———

Por Decreto de fecha 22 de Agosto del corriente año, se impone al soldado Estanislao Delgado, perteneciente al Grupo No 1 de Artillería de Montaña, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los Arts. 704 inciso 1o y 711 inciso 5° del Código de Justicia Militar, la pena de tres años de recargo de servico y además la accesoria del Art. 708, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 712 inciso 3° del mismo Código; declarándosele comprendido en el Art. 8 del Decreto de indultos de fecha 18 de Mayo, quedando por lo tanto en libertad y debiendo volver al servicio hasta la terminación de su contrato. La Intendencia General de Guerra, devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado.

———

Por Decreto de fecha 22 de Agosto, del corriente año, se impone al Aspirante Nicasio B. Pintos, perteneciente á la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en el Art. 704 Inc. 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código; con más la accesoria del Art. 708, declarándosele comprendido en el Art. 8o del Decreto de Indultos de fecha Mayo 18 ppdo., quedando por lo tanto en libertad, debiendo volver al servicio hasta la terminación de su contrato. La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado.

Por Decreto de fecha 18 de Agosto del corriente año, se impone al conscripto Tomás Cassé, perteneciente al C. 7, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704, Inc. 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y (4) cuatro meses de recargo de servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y además la accesoria del Art. 708 declarándosele comprendido en el Art. 8o del Decreto de indultos de fecha 18 de Mayo ppdo., quedando por lo tanto en libertad y debiendo volver al servicio hasta la terminación de su obligación. La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado.

———

Por Decreto de fecha 22 de Agosto del corriente año, se impone al soldado Guillermo Ortega, perteneciente á la Compañía de Disciplina, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en el Art. 711 inciso 6 del Código de Justicia Militar, la pena de 3 años de recargo en el servicio y 2 años de confinamiento de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 712 inciso 3 del mismo Código; declarándosele comprendido en el Art. 8o del S. D. de indultos. De acuerdo con este decreto el soldado Guillermo Ortega queda en libertad debiendo volver al servicio hasta la terminación de su contrato. La Intendencia de Guerra devolverá á Tesorería General los sueldos retenidos al procesado.

———

Sentencia:

En la Capital Federal á los diez y siete días del mes de Agosto y año de mil novecientos diez, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Héctor Fernández, Sargento 1o del Batallón 6 de Ingenieros, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, acusado de imprudencia leve, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 3 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1o Que está probado el hecho de que está acusado el Sargento 1o Héctor Fernández, de haber extendido á su favor una orden de pasaje de segunda clase de Bella Vista á la Capital, ida y vuelta, en el talonario que se encontraba en la oficina de la comandancia del «Campo de Mayo», con las boletas ya firmadas por el Sr. Coronel D. Alberto Cáceres, y de haberlo hecho efectivo, trasladándose á esta Capital y dando en la estación de salida, el recibo correspondiente, el día 23 de Abril del año en curso, según consta á fojas 10, 14 v, 17, 16 v., 22, 24 del proceso.

2o Que está probado que el Sargento 1o Héctor Fernández recibió orden de trasladarse desde su cuerpo, acantonado en «Campo de Mayo» al Arsenal Principal de Guerra, á buscar una espada para su propio uso, que debía serle entregada personalmente y que, no habiéndosele dado pasajes y no teniendo dinero para comprarlos, procedió de la manera antes establecida, arrancando además el talón del boleto, según consta á fojas 10 v., 12, 14, 16, 17, 20, 22, 24 del proceso; y

Considerando:

1o Que el hecho probado constituye el delito común de hurto, previsto por el Art. 22 letra A del hurto de la Ley 4189, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el Art. 752 de Código de Justicia Militar, puesto que ha quedado comprobado que el procesado se apoderó ilegítimamente de una cosa mueble, totalmente ajena.

2o Que siendo el valor de lo hurtado muy inferior á cien pesos moneda legal, queda encuadrada la infracción cometida, para su penalidad dentro de lo dispuesto por el Art. 24 de la citada ley de Reformas al Código Penal Ordinario, que lo castiga con arresto de tres meses á un año.

3o Que á estar á lo dispuesto por el inciso 3o del Art. 765 del Código de Justicia Militar, es circunstancia agravante del hurto, la de haber sido ejecutado dentro de cuartel, circunstancia por otra parte sin gravedad alguna y cuyo único efecto importante es el de someter al procesado para su represión á la jurisdicción de los tribunales militares.

4o Que desde mucho tiempo atrás los tribunales del fuero común de la Capital hacen entrar en la amplia previsión del inciso 7o del Art. 83 del Código Penal Ordinario, considerándola como causa de atenuación, la circunstancia de ser insignificante el monto de la suma hurtada.—No hay razón para que la Justicia Militar, no incorpore á sus fallos, tan equitativa y acertada jurisprudencia, nunca mejor aplicada que á este caso, en que el valor de lo hurtado por el Sargento 1o Héctor Fernandez asciende á la suma de cuarenta y cinco centavos, precio de un pasaje de segunda ida y vuelta de Bella Vista á Retiro, una vez de efectuado el descuento del 50 % acordado á los pasajes oficiales.

5o Que concurriendo en este caso una circunstancia agavante que carece de toda gravedad y otra atenuante de mucho mayor importancia, á juicio de este Concejo, y de acuerdo con lo preceptuado para estos casos por la 1a parte del Art. 564 del Código de Justicia Militar, este Tribunal considera que la infracción cometida por el procesado queda suficientemente reprimida con la aplicación del mínimum de la pena señalada por el Art. 24 de la ley de Reformas al Código Penal Ordinario.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado, Sargento 1o Héctor Fernández, perteneciente al Batallón 6 de Ingenieros, por haber cometido el delito común de hurto, á la pena de tres meses de arresto y á la destitución de su empleo de clase, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, letra A del hurto y 24 de la Ley 4189; 83, inciso 7o del Código Penal Ordinario y 752, 765, inciso 3o, 564 y 580 del Código de Justicia Militar. No abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, por oponerse á ello lo dispuesto por el inciso 4o del Art. 579 del mismo Código.

Firmados: Juan J. Razetti, Coronel Presidente.—Cárlos Sanguinetti.—Luis B. Rovera-o.—Francisco M. Lemos.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: Fructuoso Romero, Subteniente, Secretario.—Es cópia fiel del original.—Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Agosto 19 de 1910.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actua en esta Capital, en la causa seguida al Sargento 1o Héctor Fernández, perteneciente al Batallón 6 de Ingenieros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, declárasele comprendido en el Art. 8o del Decreto de indultos de fecha 18 de Mayo ppdo., dése al Registro Nacional, publíquese, en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

———

Capital Federal, Agosto 19 de 1910.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en esta Capital, el Sargento 1° Héctor Fernández queda en libertad debiendo volver al servicio hasta la terminación de contrato.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado.—RACEDO.

———

Día 4 de Septiembre de 1910.

Sin novedad.

———

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los ducumentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Convócase á los señores accionistas á la Asamblea General que tendrá lugar el Lunes 19 del corriente á las 4,30 p. m., en la Dirección de la Sociedad, 25 de Mayo 101 para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Memoria del Directorio, Balance General é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Para asistir al acto, deben los accionistas registrar sus acciones ó documentos comprobatorios de la representación, antes del día 16, en la secretaría de la Sociedad, Balcarce 256.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.—El Directorio.

2 Septiembre. N° 265-v-19 septiembre.

Sociedad Italiana de Beneficencia

Buenos Aires

Convocatoria

Los Sres. Socios del Hospital Italiano, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día de domingo 11 de Septiembre próximo á la 1 p. m., en el local de la Sociedad de S. M. Giuseppe Garibaldi, Cuyo 2419, graciosamente cedido, para tratar la siguiente:

Orden del día

1° Rendición de cuentas del año administrativo 1909-10 y relación de los revisores de cuentas.

2° Designación de los delegados para la aprobación del acta de la sesión.

3° Comunicaciones de la Presidencia, á saber:

Nota del R°. Cónsul.

Votos de agradecimientos.

4° Piso superior del Ambulatorio policlínico.

5° Reintegración del Consejo, es decir elección de ocho consejeros efectivos, por tres años. Un consejero efectivo por un año, en reemplazo del Sr. Ing. G. Pelleschi, dimitente. Cuatro consejeros suplentes por tres años.

6° Nombramiento de los revisores de cuentas por el año 1910-11. — D. De Gaetani, R°. Cónsul.

2 septiembre, N° 263-v-10 septiembre.

Antonio L. Agrelo, Limitada

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que debe celebrarse en el local de la Sociedad, calle Corrientes N° 459, el día 15 de Septiembre del corriente año, á las 10 a. m., para considerar la siguiente orden del día:

Ampliación del Art. 12 de los Estatutos con el siguiente agregado: «Dar y tomar dinero prestado, constituir, transferir, aceptar y extinguir hipotecas y todo otro derecho real, ratificar préstamos acordados ó recibidos con anterioridad á esta reforma y confirmar las garanías entonces constituídas ó aceptadas.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, los Sres. Accionistas se servirán depositar las acciones tres días antes del señalado para la reunión de esta asamblea. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1910. —El Secretario.

24 Agosto—N° 188-v-15 septiembre.

Banco Familiar

Se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que el Directorio, de acuerdo con lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos, ha resuelto se celebre el día 13 de Septiembre á las 8 1/2 p. m., en el local de la Sociedad La Argentina, calle Rodríguez Peña N° 361, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria y aprobación del Inventario Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2° Informe del Síndico.

3° Elección de cuatro Directores Titulares por tres años: Tres en reemplazo de los señores Dr. Guillermo Correa, Dr. Gerardo Meana y Domingo E. Vacarezza, que han terminado su mandato y uno en reemplazo del Sr. Adolfo A. Meyer, que renunció.

Elección de cuatro Directores Suplentes: Dos por tres años, uno por dos años y uno por un año en reemplazo de los Sres. Carlos T. Saráchaga, Santiago Gilardone, y Carlos Cascarini que han terminado su mandato y del Sr. Vicente Galvalisi, que renunció.

Elección de Síndico Titular y Suplente.—El Directorio.

Nota.— Art. 53. Para poder asistir ó hacerse representar en las Asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia á los socios que la soliciten, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54 No podrán asistir á las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios ó cuotas atrasadas.

20 Agosto N° 168 v-7 septiembre.

Banco Español del Río de La Plata

200 Reconquista 200

Buenos Aires

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., en el local del Banco, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1° Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2° Proyecto sobre ampliación de las operaciones de la Sociedad.

3° Proyecto sobre aumento del capital social y su eventual conversión á oro.

4° Proyecto sobre modificaciones en la administración interna de la Sociedad.

5° Modificaciones de los artículos de los Estatutos, referentes á los puntos arriba expresados.

Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, con diez días de anticipación.

Para permitir á los accionistas residentes en el Extranjero, tomar parte en la Asamblea, haciéndose representar en ella, las Sucursales del Banco en Madrid, Barcelona, París, Génova, Londres y Hamburgo, admitirán los depositos de acciones, hasta cuarenta días antes de la fecha indicada, para la celebración de la Asamblea, entregando con el correspondiente recibo de depósito, un boleto de admisión y una fórmula de poder para ser enviados á Buenos Aires, á la persona que el accionista designe para representarle en dicha Asamblea.

En el precitado recibo de depósito, constará que las acciones en él mencionadas, no podrán ser retiradas sino después de que haya tenido lugar la Asamblea.—Buenos Aires, 16 de Agosto de 1910.—Casimiro Polledo, Presidente.—Rafael Albors, Secretario.

16 Agosto. N° 119-v-10 octubre.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

Reconquista 195 Buenos Aires.

Autorizada por Decreto de 13 de Ocubre de 1902.

Inventario — Balance General al 30 de Junio de 1910. Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de 22 de Agosto de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Acciones:	
500 Acciones á emitir	500000 —
Acciones integradas:	
150 Acciones ordinarias destinadas á entregarse al iniciador	15000 —
Concesión:	
Su valor según el Art. 12 de los Estatutos	100000 —
La Canalizadora del Riachuelo:	
Crédito á n/ favor, destinado para los accionistas fundadores	150000 —
Valor de la 1a sección del Canal	1029942 76
Instalación	8706 04
Títulos de Renta:	
20.000 Créditos Argentinos Internos	20000 —
Tren de Dragado:	
1 Draga y 4 Pontones	14836 11
Muebles y útiles	1366 71
La Canalizadora del Riachuelo:	
Saldo á n/ favor en cta corriente	10921 23
Caja y Bancos:	
Existencia	3663 32
Varios deudores	28482 75
	1882918 92

PASIVO		$ c/l
Capital, subscripto y realizado:		
4.000 Acciones de fundadores	$ 400.000	
1.000 Acciones ordinarias	» 100.000	
A. emitir:		
5.000 Acciones ordinarias	» 500.000	
Capital autorizado		1000000 —
Accionistas fundadores		150000 —
Iniciador		15000 —
Utilidades á liquidar		698955 62
Ganancias y pérdidas, saldo		18963 30
		1882918 92

Bmé. Devoto, presidente.- P. Gilabert, gerente.—Luis Barberini, síndico.

———

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n
Instalación:		
Amortización 5 %...	$ 458 21	
Muebles y útiles:		
Amortización 5 %...	» 71 93	
Alquileres.		
Saldo de cuenta	» 1880 —	
Sueldos:		
Saldo de cuenta	» 6900 —	
Impuestos:		
Saldo de cuenta	» 500 —	
Publicaciones y Avisos:		
Saldo de cuenta	» 332 10	
Gastos Generales:		
Saldo de cuenta	» 845 45	
Oficina Técnica:		
Saldo de cuenta	» 3000 —	13987 69
Saldo:		
Del ejercicio anterior	$ 18353 78	
Utilidades en el ejercicio 1909/10	» 609 52	18963 30
		32950 99

HABER		$ m/n
Saldo anterior		18353 78
Intereses y descuentos:		
Intereses cobrados	$ 813 49	
Tren de Dragado:		
Producto de su alquiler	» 1244 11	
Derechos de entrada:		
Derechos devengados.	» 8280 01	
Derechos de Muelles:		
Derechos devengados.	» 4159 60	14597 21
		32950 99

Bmé. Devoto, Presidente.—P. Gilabert, Gerente.—Luis Barberini, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 283-v-7 septiembre.

———

Luz Kitson del Rio de la Plata

Sociedad Anónima

1968 — Calle Victoria — 1968

Autorizada por Decreto del S. G. de fecha 2 de Octubre 1908

Capital autorizado $ 500000 c/L.

Capital suscripto y realizado $ 187900 c/L.

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1910

DEBE	$ m/n
Acciones á emitir	312100 —
Patentes y privilegios	91236 31
Caja y Bancos	928 57
Mercaderías	58426 52
Muebles, útiles y herramientas	5484 15
Banco Provincia Bs. Aires, cuenta acciones en custodia	40000 —
Acciones Sociedad Cooperativa Telefónica	200 —
Deudores	101645 55
Instalaciones	7423 82
Gastos fundación Sociedad	4362 94
Garantía de alquiler	660 —
Cuentas varias	19536 —
Gastos diversos	74439 08
	716442 94

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Obligaciones á pagar	143689 46
Acreedores	29958 84
Garantía de los directores	40000 —
Ganancias y Pérdidas	2794 64
	716442 94

Luz Kitson del Río de la Plata — Sociedad Anónima: Ciriaco Allende, presidente. — Pedro Dominoni, secretario. — Miguel Camuyrano, tesorero.—V° B° Santiago Scotto, síndico.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N.... v-7 septiembre.

Banco Basko-Asturiano del Plata

Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Gobierno Nacional de 17 de Agosto de 1908

Inscripto en el Registro de Comercio el 3 de Octubre de 1908

Balance General correspondiente al 1er Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910

Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada el 26 de Agosto 1910

ACTIVO	$ m/n
Acciones (capital autorizado primitivo)	1000000 —
Valores descontados y anticipos en cta. cte	1073445 64
Caja y Bancos	421590 03
Títulos en depósito y valores al cobro	502141 —
Mobiliario y útiles	14581 23
Corresponsales y Agencias	82956 50
Dividendo provisional	10176 50
Diversos	14776 66
	3119667 56

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto		1000000 —
» realizado		733710 —
Depósitos:		
A la vista	$ 420.045,61	
Caja de ahorros y venctos á plazos	» 400.144,14	820189 75
Depositantes de títulos y valores al cobro		502141 —
Consignaciones		1268 56
Utilidades		62358 25
		3119667 56

—

Demostración de la cuenta de «Ganancias y Pérdidas» al 30 de Junio de 1910

DÉBITO	$ m/n
Gastos generales, sueldos, patentes, impuestos, etc	65391 41
Utilidades	62358 25
	127749 66

CRÉDITO	$ m/n
Descuentos, comisiones, intereses, cambios	127749 66

Banco Basko-Asturiano del Plata.

A. R. Cartavio, administrador general.—Enrique García Campoamor, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 282-v-7 septiembre.

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Lda.

Se convoca á los señores Accionistas, de esta Sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 10 del mes próximo de Septiembre á las 9 p. m., en el local social Cuyo 868, para tratar la siguiente

Orden del día

1° Reforma del Estatuto social.

Se ruega á los señores Accionistas, tener presente las disposiciones de los Artículos 61, 62 y 63 de los Estatutos sociales. —El director general.

17 Agosto N° 136-v-10 septiembre.

ALFA Y OMEGA

Sociedad Anónima

Casa editora: Calle Callao Nº 573/77

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 10 de Agosto de 1909.

Capital autorizado........ $ m/n 500.000

» Suscrito y realizado:

Acciones Serie A. 50.000
» » B. 50.000
» » C. 50.000
» » D. 1.500 $ m/n 151.500

Balance General al 30 de Junio de 1910— Aprobado sin modificaciones por la Asamblea celebrada el 17 de Agosto de 1910.

ACTIVO		$ m/n
Acciones á emitir.....	348500 —	
Prop Callao Nº 573/79	122552 50	
» Tucumán 1746, comisión y seña......	7800 —	
Caja y Bancos........	1653 52	
Instalaciones y muebles Librería........	9714 30	
Maquinarias y útiles, Imprenta.....	25311 44	
Tipos de imprenta....	6518 87	
Mercaderías generales.	29594 65	
» en consignación	940 20	
Materiales de imprenta	849 82	
Suscripciones	155 —	
Deudores en cuenta corriente............	19355 29	
Gastos de instalación.	693 —	
Intereses, impuestos y seguros 2º ejercicio	634 —	574272 59
		574272 59

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado	500000 —	
Hipoteca s/ propiedad Callao 573/79.......	49000 —	
Acreedores en cuenta corriente...........	13215 43	
Acreedores por consig.	940 20	
Obligaciones á pagar.	4817 79	567973 42
Ganancias y pérdidas...........		6299 17
		574272 59

GANANCIAS Y PERDIDAS

DÉBITO		$ m/n
Interes. Hipotecarios, saldo	2076 —	
Gastos Instalación, Amort.	77 —	
» de Librería, Saldo.	4983 —	
» de Imprenta, » .	6442 98	
Sueldos » .	6665 —	20243 08
Saldo..........................		6299 17
		26543 15

CRÉDITO		$ m/n
Alquileres (netos) propiedad Callao 573/79	7379 25	
Materiales de Imprenta....	237 86	
Intereses y descuentos....	36 46	
Ventas Librería..........	9821 97	
» Imprenta	8770 16	
Suscripciones............	297 45	26543 15
		26543 15

Nicanor G. de Nevares, presidente.—Antonio López Alfaro, secretario. — Alfredo Graf, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 288-v-7 septiembre.

COMPAÑÍA FOSFORERA ARGENTINA

Domicilio social: Maipú 126

Establecida en 2 de Noviembre de 1907 por Decreto del Superior Gobierno con un capital autorizado de $ 200.000

Capital subscripto $ 114.000 — Realizado $ 101.300 — A realizar $ 12.700.

Balance de Saldos al 31 de Julio de 1910, ó sea al 3er trimestre de su 3er ejercicio.

SALDOS

CUENTAS	DEBE	HABER
Acciones	200000 —	
Caja y Bancos.........	5775 97	
Muebles y Utiles......	1219 04	
Instalaciones, Máquinas y Enseres..........	23296 61	
Capital		200000 —
Acciones Subscriptas...		114600 —
Cuentas Varias (1º)...	66740 29	
Letras á Pagar........		35666 55
» » Cobrar.......	407 80	
Accionistas...........	12700 —	
Acciones en Garantía (Directorio).........	14000 —	
Materias Primas.......	118389 28	
Impuestos Internos...	107300 —	
Acciones en Depósito.		14000 —
Propiedades	34612 50	
Varios Deudores... ..	75008 79	
Cuentas Varias (2º)...		7115 32
Fondo de Reserva.....		662 70
» » Previsión...		6652 11
Elaboración...........		264503 60
Hipoteca.....		16250 —
	659450 28	659450 28

Buenos Aires, Julio 31 de 1910.

Felipe de la Hoz, Vicepresidente.—G. A. Morixe, Gerente.—Pedro A. Rojas, Tesorero.— Eugenio Arano, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 304-v-10 septiembre.

Puerto San Nicolás

Sociedad anónima

2a Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias como lo determina el Art. 221 de los estatutos para que tuviera lugar la Asamblea para que fueron convocados los Sres. Accionistas; se llama nuevamente á asamblea ordinaria para el día 26 de Septiembre á las 2 p. m., en su local calle de Rivadavia Nº 666, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación del Balance, Memoria y aplicación de utilidades.

2º Proceder á la elección de 4 Directores titulares y 2 suplentes, que terminaron su mandato.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. El Secretario.

5 Septiembre Nº 277-v-22 septiembre.

Compañía Industrial La Liguria

2a Convocatoria

No habiendo podido tener lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el 1º del actual por falta de número, se ha resuelto fijar el día miércoles 14 de Septiembre á las 5 p. m. para que ella tenga lugar con el número de accionistas que concurran, (Art. 28 de los Estatutos), en el local de la Compañía Victoria 536 altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, é informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio anual fenecido el 30 de Junio de 1910.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los salientes señores Luis I. Goenaga y Manuel Cichero que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.—El Gerente.

5 Septiembre.—Nº 285-v-14 septiembre.

Sociedad Cooperativa Telefónica

Limitada y anónima

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día viernes 16 de Septiembre próximo, á las 8 de la noche, en el salón de la sociedad italiana Unione e Benevolenza, calle Cangallo 1366, para tratar los siguientes asuntos:

Orden del día

I—Presentación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1910, para su deliberación y resolución.

II—Acordar la distribución de utilidades y dividendos á repartirse.

III—Elegir cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, un síndico titular y un suplente por un año, por haber terminado su mandato los señores Remigio Tomé, Z. E. Bonorino, Enrique Lanusse, Carlos de Alzaga, Alejandro M. Amadeo, Juan G. Blanch, Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

IV—Redacción y aprobación del acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se previene á los señores accionistas, que para asistir á la asamblea deberán con anticipación de cinco días al de la reunión (ó sea hasta el día 10 de Septiembre), concurrir á la secretaría de la Administración, calle Cangallo Nº 1294 á presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1910) para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la Administración á disposición de los señores accionistas para serles entregadas desde el día 5 de Septiembre próximo.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1910.—La Comisión Directiva.

29 Agosto.—Nº 227-v-16 septiembre.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Ltda.

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 14 de Septiembre del corriente año en la calle Moreno 1442 á las 4 p. m. para tratar sobre la unificación de las obligaciones hipotecarias de la Sociedad.—Luis Peluffo.

27 Agosto.—Nº 226-v-14 septiembre.

Banco el Hogar Argentino

886—Avenida de Mayo—886

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco, el día 19 de Septiembre á las 4 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco Directores, de un Síndico titular y tres síndicos suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros Accionistas, presentarán los correspondientes poderes á la Gerencia.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1910.—José S. Oderigo, secretario.

3 Septiembre.—Nº 269-v-19 septiembre.

Compañía Metalúrgica Argentina

Convócase por tercera vez á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el martes 13 del corriente, á las 4/30 p. m. en su local social Avenida de Mayo Nº 623 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Dar cuenta del informe de la Comisión especial nombrada en la Asamblea del 14 de Junio ppdo.

2º Resolver sobre la continuación ó liquidación de la sociedad.

Se previene á los señores Accionistas que la Asamblea tendrá lugar con los que concurran y cualquiera que sea el número de acciones que presenten.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1910.—El secretario.

2 Septiembre.—Nº 270-v-13 septiembre.

Compañía Nacional de Carruajes Electromóviles

188—Esmeralda—188

Asamblea General Ordinaria

2ª Convocatoria

Por la presente se convoca por segunda vez á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 14 de Septiembre á las 4 p. m. en el local Luzio Hnos. San Martín 101, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del 5º ejercicio.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de un Director en reemplazo del señor B. Etchehoun, que renunció.

Nota: Se previene á los señores Accionistas que para tener derecho á votar, deberán depositar sus acciones en la oficina la sociedad, á los menos tres días antes de la Asamblea.—El secretario.

3 Septiembre.—Nº 276-v-14 septiembre.

Marina Mercante Argentina

Sociedad Anónima de Navegación

623—Avenida de Mayo—623

Convócase á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 15 de Septiembre próximo á las 5 p. m., en su local para tratar la siguiente:

Orden del día:

Modificación de los Arts. 14, 17, 18 y 25 de los Estatutos Sociales.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.—El secretario.

29 Agosto.—Nº 237-v-15 septiembre.

Marina Mercante Argentina

Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para la primera convocatoria, como lo determina el Art. 17 de los Estatutos, se llama nuevamente á Asamblea Ordinaria, como lo dispone el Art. 18 de los mismos, para el día 15 de Septiembre próximo, á las 4 p. m., en su local, Avenida de Mayo, Nº 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910, é informe de Síndico sobre estos documentos.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los salientes por sorteo, señores Contra-Almirante Manuel J. García Mansilla, (fallecido), Miguel Camuyrano y Antonio Lanusse.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, en reemplazo de los actuales por expiración de su mandato.

Se previene á los Señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 20 deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 623, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Agosto 27 de 1910. — El Secretario.

29 Agosto Nº 236-v-15 septiembre.

Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad á lo que prescribe el Art. 27 de los Estatutos, convócase á los señores Accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria el día diez y siete de Septiembre próximo á las 3 p. m., en el local de la Compañía Corrientes 4002, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de dos Directores suplentes en reemplazo de los Sres. Alejandr Llosa y Luis J. Rocca, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de Síndico en reemplazó de D. Juan L. Prowne, que termina su mandato.

4º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea: lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene á los Sres. Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación al designado para la misma y en las cajas de la Sociedad.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1910.—El Directorio

27 Agosto.—Nº 219-v-15 septiembre.

Hansa, Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 24 y 25 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Septiembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en la calle Belgrano 673, Buenos Aires.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario é Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2º Resolución sobre el reparto de utilidades y fijación del dividendo.

3º Elección de tres vocales y dos suplentes en reemplazo de los miembros del Directorio salientes.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones ó un recibo de ellas otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días, á lo menos, de anticipación al día fijado para la Asamplea, en la secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463. (Art. 28 de los Estatutos).—Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.—L. Koennecke.

31 Agosto.—Nº 240-v-22 septiembre.

Compañía Angloargentina de electricidad

Sociedad anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos se convoca á los señores Accionistas á la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo á las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 459, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Julio de 1910.

2º Resolver sobre la emisión de pesos 300.000 oro sellado en obligaciones.

3º Resolver sobre la distribución de las utilidades del cuarto ejercicio.

4º Confirmar los nombramientos de los señores E. L. Conder, Ingeniero E. Danvers y F. C. Bustamante, como Directores Titulares.

5º Elección de un Síndico, en reemplazo del señor F. A. Vercelli, que termina su mandato.

6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar esta acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada á la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la Oficina de la Compañía, calle Reconquista 325, hasta cinco días antes de la fecha fijada para que tenga lugar la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1910.—El gerente.

1º Septiembre Nº 251-v-19 septiembre.

La Acero Platense

Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez, á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinario que tendrá lugar á las 9,30 a. m., el día 19 de Septiembre de 1910, en la calle Patricios Nº 1961, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del Estatuto Social.

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 6º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.

3º Elección de dos Directores y Síndicos Titular y Suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar por la Asamblea el Acta correspondiente.

Para poder asistir á la reunión, los señores accionistas deben depositar en la Caja Social sus acciones ó certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

Siendo ésta una segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes.—El Directorio.

2 Septiembre. Nº 257-v-14 septiembre.

BRISTOL HOTEL

Sociedad Anónima—Mar del Plata

Autorizada con fecha 17 de Octubre de 1887

Estatutos reformados y aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha 30 de Octubre de 1908.

Capital autorizado y realizado $ 3000000 m/l

Balance trimestral al 30 de Junio de 1910

ACTIVO	$ oro	$ m/n
A Caja y Bancos		3392 58
» Terrenos..........		1736000 —
» Edificios		1786910 —
» Muebles y útiles...		504882 41
» Mercaderías		16938 56
» Muebles de escritorio.............		397 80
» Gastos hipotecas y reorganización ..		9614 80
» Nuevo Pabellón Nº 3		124051 52
» Ensanches y mejoras............		138332 48
» Varios deudores...		11132 63
» Gastos generales..		1654 90
» Intereses sobre hipoteca..........		24715 91
» Metálico	434469 46	
	434469 46	4358023 59

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Por Capital..........		3000000 —
» Fondo de reserva		89643 07
» Dividendos......		135690 —
» Soc. An. Ind. y Past. Belga Sud-Americana	434469 46	
» Metálico		987430 57
» Utilidades á repartir...........		4876 28
» Letras á pagar..		33757 53
» Varios acreedores		76122 60
» Honorarios del directorio.........		30101 32
» Intereses........		402 22
	434469 46	4358023 59

S. E. ú O.

C. A. Torquinst, presidente intº. — G. C. Pasman, tesorero.—Julio Louton, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 495-v-9 septiembre

Club Hípico Argentino

Corrientes 460

Convocatoria

Se convoca á los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social el día 15 de Septiembre de 1910, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual.

2º Aprobación del Balance y cuentas de la Comisión Directiva.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Elección de miembros de la C. D.

5º Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

Para poder concurrir á esta Asamblea los S. S. socios exibirán sus medallas. —La Comisión Directiva.

26 Agosto.—Nº 225-v-14 septiembre.

La Productora Americana

Sociedad Anónima Cooperativa (Limitada

Para la Fabricación de Chocolates y Dulces

Local Social: 25 de Mayo 66

El Directorio de esta Sociedad, por resolución del 23 del corriente, convoca á los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 14 del próximo mes de Septiembre, á las 4 p. m. en punto, en las oficinas de la Sociedad, 25 de Mayo 66, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1910. —José López, Gerente.

27 Agosto. Nº 220 v-14 septiembre.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Company

449 Esmeralda

Asamblea General Extraordinaria

Por el presente, se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 15 de Septiembre, á las 5 p. m., en el local calle Esmeralda 449, para tratar la siguiente

Orden del día:

Emisión de obligaciones.

Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en el local social, hasta dos días antes de la fecha fijada, de 2 á 4 p. m., contra un recibo que les servirá de entrada. —El secretario.

Nota: En la misma fecha y á las 4 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria según el aviso de convocatoria por separado.

29 Agosto. Nº 228 v-14 septiembre.

Estancias Cecilio López, limitada

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre corriente, á las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen Nº 693, para tratar la siguiente

Orden del día:

Autorizar al señor Presidente, para que pueda contraer obligaciones hipotecarias, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, para asistir ó hacerse representar en las asambleas, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación á la fecha de la Asamblea, recibiendo en cambio la boleta correspondiente firmada por el señor Presidente.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1910.—Cecilio López, Presidente.

1º Septiembre. Nº 252 v-15 sepbre.

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

De acuerdo con los Estatutos, se convoca á los señores socios á Asamblea General que tendrá lugar el día 17 de Septiembre de este año á las 4 de la tarde en el local de la sociedad calle 25 de Mayo 81.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance 1909.

Aprobación de la Memoria y Balance 1910.

Art. 50 Para poder concurrir á las Asambleas, es preciso que los socios ó sus representantes retiren las boletas de entradas hasta tres días antes del fijado para la Asamblea convocada. Las boletas se entregarán por secretaría previa presentación de acciones.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.—El Directorio.

29 Agosto Nº 230-v-17 septiembre.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Company

449—Esmeralda—449

Asamblea General Ordinaria

2ª Convocatoria

Por la presente se convoca por segunda vez á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 15 de Septiembre á las 4 p. m. en el local de la calle Esmerada 449 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual.

2º Elección de Presidente por término de un año.

3º Elección de un Director titular y dos suplentes por el término de tres años.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local social hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea, de 2 á 4 p. m. contra un recibo que les servirá de entrada.—El secretario.

Nota: En la misma fecha y á las 5 p. m. tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria según el aviso de convocatoria por separado. D

29 Agosto.—Nº 239-v-14 septiembre.

Estancia y Colonias Trenel

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas á la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Septiembre á las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle Reconquista 558, á objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910, é informe del Síndico.

2º Resolver sobre la propuesta de dividendo á repartir.

3º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

4º Elección del Síndico.

5º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

De conformidad con lo que establece el Art. 29 de los Estatutos, los Sres. Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad antes del día 9 de Septiembre próximo.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1910.—El Directorio.

29 Agosto Nº 232-v-12 septiembre.

La Farmaco Argentina

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para tratar los asuntos incluídos en la Orden del Día, se convoca nuevamente á Asamblea General Ordinaria para el 15 del corriente á las 10 a/m en su local Acoyte 130.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas é informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Repárto de las utilidades.

3º Elección por un año de Síndico Titular y Suplente por terminación del mandato de los actuales.

4º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir á la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días por lo menos, antes de la reunión.—Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1910.—El Gerente.

3 Septiembre.—Nº 268-v-15 septiembre.

Compañía Argentina de Perforaciones

(Sistema Raky)

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el edificio de la Previsora calle San Martín Nº 274, el día Miércoles 7 de Septiembre de 1910, á las 4 de la tarde.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio.

2º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores H. Fuhrmann y Carlos Casares, sorteados.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Aprobación del Acta á labrarse en la misma Asamblea y nombramiento de dos accionistas para subscribirla con el presidente.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la reunión en la oficina de la Sociedad, calle Balcarce número 152, de 2 á 3 de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1910.—El Vicepresidente. 19 Agosto—Nº 159-v-7 septiembre.

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires, Limitada

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad á lo preceptuado por el Art. 27 de los Estatutos, convócase á los señores Accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 15 de Septiembre próximo á las tress de la tarde en el local de la Sociedad calle Corrientes 4002 para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Alejandro Llosa y Luis J. Rocca que terminan su mandato y de conformidad á lo que dispone el Art. 20 de los Estatutos.

3º Nombramiento de Síndico en reemplazo de don Juan L. Brown que termina su mandato.

4º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene á los señores accionistas que para poder asistir á la Asamblea, depositarán sus acciones en la Oficina de la Compañía y en la Caja de la Sociedad, cinco días antes del designado para la Asamblea, sin cuyo requisito no tendrán derecho á tomar parte en sus deliberaciones, ni votar, de acuerdo con lo que establece el Art. 29 de los Estatutos.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1910. —El Directorio.

25 Agosto—Nº 196-v-13 septiembre.

La Sanitaria Argentina

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Septiembre á las 8 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Belgrano Nº 1833, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 4º Ejercicio vencido el 31 de Julio ppdo.

2º Nombramiento de dos Directores por 3 años. [illegible]

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente por 1 año.

Se previene á los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos cuatro días antes al señalado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.—Adolfo M. Gutiérrez, Director Gerente. 27 Agosto Nº 215-v-10 septiembre.

Montepio de Montserrat

Sociedad Catalana de Socorros Mutuos

La Asamblea General Ordinaria, á que hace referencia el Capítulo VII del Reglamento, tendrá lugar el Domingo 11 del próximo Septiembre, á las 2 de la tarde, en los salones del «Centre Catala», Chacabuco 863, bajo la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura del movimiento de Tesorería durante el primer semestre del corriente año

3º Informe verbal de la Comisión Directiva, del estado y progreso de la Sociedad.

4º Elección de 3 titulares y 2 suplentes para constituir la comisión de cuentas.

5º Preguntas y observaciones de carácter general.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1910. —Ramón Esteves, secretario.

Art. 19 de los Estatutos: Estas (las asambleas), se efectuarán ordinariamente, en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, en el día, hora y local que se designe y en la forma que el Reglamento determine debiendo asistir para su validez á lo menos, tres miembros de la Directiva y la vigésima parte de los socios activos, en primera citación y tres miembros de la Directiva y cuatro socios en segunda.

Si en el día designado no tuviese efecto la Asamblea por falta de número, ésta se celebrará el domingo siguiente, sin otra citación á los Sres. socios que un aviso en «El Diario Español», por 6 días.—Ramón Esteve.

5 Agosto. Nº 280 v-10 septiembre.

Banco Edificador del Plata

Local social: Avenida de Mayo 1411

El Directorio de este Banco, por acuerdo de 28 de Agosto último, convoca á los Sres. accionistas para celebrar Asamblea extraordinaria el día 23 de Septiembre próximo, á las 9 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 1411, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del balance del Banco.

2º Aumento de capital social.

Nota: Para poder asistir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus títulos provisorios de acciones en la Caja del Banco, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—El Secretario.

6 Septiembre Nº 296-v-23 septiembre.

Sociedad Teatral Italo Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente á las 4 p. m. en el salón alto del teatro Coliseo, calle Charcas Nº 1131, á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe sobre la situación social.

2º Tratar y resolver sobre los puntos que determina el Art. 354 del Código de Comercio.

Se previene á los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad Charcas 1131 altos por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—Dr. A. Olivero, Administrador General.

5 Septiembre.—Nº 298-v-23 septiembre.

José Torre y Compañía

Sociedad en comandita por acciones

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día viernes 23 de Septiembre en el local social Bartolomé Mitre 383, escritorio 44, á las 4 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

Resolución á fin de proponer la disolución del contrato social, y en su caso época y forma á adoptarse.—José Torre, Director Gerente.

6 Septiembre.—Nº 289-v-23 septiembre.

La Alianza

Sociedad Anónima y Cooperativa

Primera Convocatoria

En cumplimiento del Art. 62 de los Estatutos se convoca á los Sres. accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 del corriente mes, á las 2 p. m., en el edificio de la Sociedad calle Corrientes Nos. 443-47; para considerar y resolver la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, consideración, aprobación ú observaciones de la Memoria presentada por el Directorio é informe del Síndico, así como también del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de las utilidades habidas en el Ejercicio.

2º Elección de los siguientes Directores, Síndicos y Arbitros en reemplazo de los salientes: 3 Directores Vocales por 3 años, 1 Vocal suplente también por 3 años, que tenga el carácter de Socio de número y de Accionista, 1 Síndico efectivo y 1 suplente, 10 Arbitros para formar la lista que determina el Art. 67 de los Estatutos.

3º Facultar la Asamblea al Directorio para que designe oportunamente en cada localidad de las en que se instalen Agencias ó Sucursales de «La Alianza» una Comisión consultiva compuesta de tres personas radicadas en las mismas.

4º Facultar la Asamblea á una Comisión compuesta de dos Accionistas presente para que éstos en unión del Sr. Presidente, Secretario, Gerente y el Sr. Inspector de Justicia que asista al acto, lean el acta de la presente Asamblea, la aprueben y subscriban al terminarse de labrar.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 65 de los Estatutos los que deseen asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación antes al señalado para celebrarla, recabando la boleta de entrada a la misma.

Nº 291-v-22 septiembre.

Asociación Bernardino Rivadavia

Por resolución de la comisión directiva, y en cumplimiento de lo dispuesto en la asamblea celebrada el 30 de Junio del corriente año, se convoca á todos sus miembros, á la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el 10 del corriente mes, á las 9 p. m., en el local, Corrientes 1615, con el objeto de proceder á la lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al último ejercicio, y tratar la reforma de los Estatutos, solicitados de acuerdo con los Arts. 2º, inciso 5º y 29 de los Estatutos vigentes.—El secretario.

6 Septiembre. Nº 287 v-9 septiembre.

Trust del Alto Paraguay

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones suficiente para la Asamblea Ordinaria que debía celebrarse el 19 de Agosto último, se cita nuevamente á los señores accionistas, para concurrir el día 16 de Septiembre del corriente año, á las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 499 (4º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Nombrar 4 directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1910.—C. A. Geyer, secretario.

7 Septiembre. Nº 305 v-16 septiembre.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Licitación

Llámase á licitación para el día 10 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., en el local del Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533, para la construcción de un edificio destinado á Estación de Desinfección en Puerto White (Bahía Blanca), de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que tendrán los interesados en la Secretaría de este Departamento. Los interesados deberán presentar sus propuestas en sobres cerrados ante la mesa de licitación, las que se abrirán en presencia de los que concurran al acto, todo de conformidad á lo dispuesto en las leyes respectivas, no admitiéndose propuesta alguna que no llene las formalidades indicadas. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1910. —Martín R. González, secretario interino. v-10 septiembre.

Policía de la Capital

El día 16 de Septiembre á las 3 p. m., tendrá lugar en la División Administrativa ante el Escribano General de Gobierno la licitación pública para la provisión de uniformes para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, telas y demás accesorios para la confección de uniformes de Auxiliares, Oficiales Inspectores y personal subalterno de policía y tropa del Cuerpo de Bomberos, para el invierno de 1911. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la Oficina de la División. —Buenos Aires. Agosto 18 de 1910.—Antonio Bustriaso, Oficial Mayor.

v-16 septiembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 860 postes de quebracho colorado, destinados á reparaciones de las líneas telegráficas. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 10 de Octubre próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910. —El jefe.

v-10 octubre.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de automóviles con destino á la conducción de correspondencia. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 9 de Septiembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El jefe.

v-9 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Subintendencia Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Gualeguaychú esquina Lacar con frente al Este, para que en el término de cinco días, á contar desde la fecha, comparezca á la Mesa de Entradas de la misma á objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1910.—Joaquín Sánchez, subintendente.

v-9 septiembre.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Bustamante entre Rivadavia y Bartolomé Mitre, acera que mira al Oeste para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894, modificada por la de 23 de Mayo de 1905. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1910. — Miguel Berro Madero, inspector general.

v-9 septiembre.

LICITACIONES

Licitación para el transporte de diez mil toneladas de piedra á los Talleres de la Inspección General de Calzadas ó al punto que la Municipalidad indique.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, septiembre 1º de 1910.—El secretario

v-9 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, mobiliario y otros artículos de consumo, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 5 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—El Director.

v-5 octubre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de carne, leche, manteca, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1911. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 19 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1910.—El Director.

v-19 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Condiciones á que se sujetará la licitación para proveer los libros en blanco que el Ministerio de Hacienda requiere para el Ejercicio de 1911:

1º Los licitantes, presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la Secretaría de Hacienda necesita para 1911 con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5 %), cinco por ciento del valor de la propuesta.

2º Los libros llevarán papel especial inglés de clase superior, según modelos que se pondrán á la vista de los interesados.

3º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas Divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llevar los grandes su correspondiente camisa.

4º Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5º Los libros deberán entregarse el 10 de Diciembre de 1910 ó antes si fuera posible.

6º Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Si la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de $ 200 m/n, por cada diez (10) días ó fracción si los libros no fuesen entregados el día 10 de Diciembre del corriente año.

8º Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, hasta el 5 de Octubre próximo y serán abiertas en el despacho de la Subsecretaría y en presencia del Escribano de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9º El pago de los libros, una vez que se hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesorería General de la Nación, con los fondos que al efecto determinará la Ley de Presupuesto, que ha de regir el próximo año de 1911.—*J. de la Cruz Puig.*

Licitación

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1911, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría.

Las propuestas, se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el 5 de Octubre próximo, á las 3 p. m., en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—*J. de la Cruz Puig.*

v-5 octubre.

Aduana de la Capital

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las siguientes personas: Herón G. Paitz, Colegio San José, Escuela Artes y Oficios, José Wille, Francisco

Guarnieri, Colegio María Auxiliadora, Adano Quinzú; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en los expedientes sumarios Nos. 572, 662, 664, 749 (1909), 357, 859, 913, (1910) letra B., respectivamente iniciados por introducción de mercaderías como correspondencia certificada, bajo apercibimiento de proceder á su apertura de los referidos paquetes en cuestión; de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en el expediente 33-F-1907 y dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital. Septiembre 5 de 1910.—A. M. Capurro.

v-13 septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Ester César y doña Dolores César, en su carácter de hijas legítimas de la ex jubilada doña Angela Suárez de César.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.—El secretario.

v-12 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Rosa Alcain de Soria, por sí y en representación de sus hijos menores Dª Clementina Manuela Juvencia Pastora, D. Carlos Jorge, don Héctor Cipriano, D. Gustavo Raúl Octavio Félix de la Virgen del Valle y D. Miguel Angel Ernesto Patricio de la Virgen del Milagro, y Dª María Rosa Margarita Soria en representación propia, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado, don Cipriano Soria.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.—El secretario.

v-12 septiembre.

Administración General de Impuestos Internos

En cumplimiento del S. D. de 23 del corriente, llámase á propuestas por el término de (60) sesenta días para la provisión de 300.000 litros de substancias desnaturalizantes de alcohol, y cuyas propuestas deberán ser presantadas en la Oficina de Desnaturalización hasta el 30 de Septiembre próximo, á las 5 p. m., y con sujeción al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

300.000 litros descompuestos de la siguiente manera:

248.400 litros de Metileno.
18.000 litros de Piridina.
30.000 litros de Benzol.
3.600 litros de Aceite de Acetona.

Las substancias enumeradas, deberán responder á los ensayos y caracteres siguientes:

Metileno—Densidad 0,830 á 0,840 debiendo destilar el 85 %, hasta la temperatura de 75° centígrados. Debe contener además como mínimum el 23 % de Acetona pura (Propanona) y el 35 % como máximum; su graduación no bajará de 89° (Tralles).

Aceite de Acetona — Densidad 0,825 á 0,880, con un punto de ebullición de 70 á 150 grados.

Piridina—Densidad de 0,900 á 0,990.

Benzol—De las siguientes propiedades:

Solubilidad en el agua—Mezclados y agitados diez cent. cúbs. de Benzol con otros diez de agua en un tubo ó cilindro graduado en décimos de centímetros cúbicos, la capa superior deberá tener al cabo de cinco minutos un espesor de 9,5 cents. cúbs. por lo menos.

Punto de ebullición.—100 cents. cúbs. de Benzol, se vierten en un alambique de cobre de cuello corto y de 180 á 200 cents. cúbs. de capacidad. Se coloca el alambique en una plancha de amianto con una abertura circular de treinta centímetros de diámetro; sobre el alambique se coloca un tubo de ebullición de doce milímetros de diámetro y de 160 de largo y provisto de una bola.

Este tubo comunica por medio de otro lateral que se encuentra á un centímetro encima de la bola, con un refrigerador Liebig, cuya envoltura para el agua debe tener por lo menos cuatrocientos milímetros de largo.

Por la abertura superior del tubo de ebullición, se introduce un termómero oficialmente aprobado que indique temperaturas entre cero y doscientos grados; de tal suerte que el recipiente de mercurio venga á quedar precisamente en el centro de la mencionada bola.

La destilación se verificará de manera que en un minuto se obtengan 5 centímetros cúbicos de líquido condensado, el cual se recoje en un tubo de vidrio dividido en centímetros cúbicos. A una temperatura de 77° no debe obtenerse más de un centímetro cúbico y hasta 100° se deben obtener 90 centímetros cúbicos por lo menos. Si la presión barométrica durante la destilación, no es de 760 milímetros se deberá calcular 22 milímetros por cada grado de diferencia.

Conducta respecto al ácido sulfúrico — Mezclando y agitando perfectamente durante cinco minutos en un tubo con tapón, cinco centímetros cúbicos de Benzol con 5 de acido sulfúrico puro y concentrado y dejando después la mezcla en reposo, al cabo de dos minutos ó cuando se empiecen á formar capas, la inferior no deberá tener un color más oscuro que el de una solución de 1 gr. ed Bicromato Potásico en un litro de ácido sulfúrico con cincuenta por ciento de hidrato-potásico. Para la comparación de los colores se deben medir cada vez cinco centímetros cúbicos de esta solución cromatada en un tubo con tapón y recubierto después de una capa de Benzol puro.

Las substancias deben ser entregadas en el Depósito Fiscal Nº 1, en estañones de hierro reforzado y de una capacidad mínima de cuatrocientos litros y de ochocientos litros máximum.

Los precios deben establecerse en moneda nacional de curso legal y en ellos debe comprenderse el valor de los envases.

Las propuestas se presenterán cerradas en papel nacional de cinco pesos y acompañadas en garantía de las mismas, de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Administración de Impuestos Internos, en títulos de Crédito Interno, ó en dinero efectivo, una suma que no baje del tres por ciento del importe total de la licitación.

Los proponentes deberán presentar muestras dobles, separadas, de las substancias en botellas lacradas y selladas, para que una vez aceptada en conjunto la propuesta respectiva, un ejemplar de aquéllas de cada clase sea analizada por la Oficina Química Nacional y dictamine sobre su aceptación definitiva.

El segundo ejemplar servirá de testigo al analizar la Oficina Química mencionada las muestras que se tomen en el momento de efectuar las mezclas correspondientes.

El depósito exigido del 3 por ciento se elevará hasta el 10 por ciento una vez que el proponente obtuviera la licitación y su importe permanecerá como garantía del fiel cumplimiento de lo contratado y cuya devolución sólo podrá hacerse una vez aceptadas las substancias después de los informes técnicos respectivos.

La mezcla de las substancias se hará por los proponentes con intervención de la Administración de Impuestos Internos en el local que al efecto se designe, tomándose una vez efectuada, una muestra que se lacrará y sellará para sus comprobaciones analíticas.

La entrega de las substancias será hecha por el todo ó por partidas de setenta y cinco mil litros trimestrales mínimun, en las proporciones siguientes:

62.100 litros de Metileno.
4.500 » de Piridina.
7.500 » de Benzol.
900 » de Aceites Acetona.

En caso de entregarse en esta forma la primera entrega deberá hacerse el 30 de Noviembre próximo.

Hecha la entrega de las substancias y á los efectos del pago, se presentarán las cuentas correspondientes á la Administración General de Impuestos Internos, la que las elevará al Ministerio de Hacienda, con los respectivos comprobantes para su abono, con intervención de la Tesorería General.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de rechazarlas todas si lo estima conveniente, sin que por ello el licitador pueda reclamar daños y perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de la Administración General de Impuestos Internos, el 30 de Septiembre próximo, á las 5 p. m. —I. Capdevila, Jefe de Desnaturalización. —Buenos Aires, Julio 27 de 1910.

v-30 septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa denominada «Cado Nº 212, encontrada frente al desembarcadero de Argerich, jurisdicción del puerto de San Nicolás, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 4 metros 23 centímetros, Manga 1 metro 28 centímetros, Puntal 29 centímetros, con seis pares de curbas de algarrobo, taco y roda de la misma madera, forrada de pino blanco y pintada de color plomo por dentro y fuera.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, 20 de Agosto de 1910.—Prefectura General de Puertos.

v-21 Septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 22 de Septiembre próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.—José I. Goñi, secretario.

v-21 septiembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo á las 2 y 40 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Colorado. Datos en la Dirección General de Contabilidad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.

v-10 Octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de maquinarias destinadas á los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.

v-10 octubre.

El día 15 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., tendrá lugar en la Dirección General de Contabilidad, la licitación pública para las obras de construcción de un puente carretero sobre el Río Cuarto (Provincia de Córdoba). — Agosto 17 de 1910.

v-15 septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada para el día 20 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de una balanza automática, que será aplicada á un descargador de carbón.

Los documentos y planos relativos á esta licitación serán facilitados en la División de Máquinas y Materiales.

v-20 octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Septiembre próximo á las 3 p. m., para las obras de ampliación á ejecutarse en el edificio ocupado por la Escuela Normal Mixta del Azul.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Calle Lima 287. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.

v-17 septiembre.

Dirección General de Ferrocarriles

CONCURSO DE APARATOS DE ENGANCHE AUTOMÁTICO

A los efectos del Art. 2 de la Ley Nº 6509 (1) el Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas llama á concurso á raíz del cual se designará el tipo de enganche automático por simple contacto que será adoptado para cada trocha en todos los Ferrocarriles de la República.

Las condiciones que debe reunir dicho aparato, son las siguientes:

1ª El enganche debe efectuarse por simple contacto, sin que la persona que dirija la operación necesite penetrar en el espacio comprendido entre los dos vagones.

2ª El desenganche debe ser preparado ó efectuado por un operador, con el menor esfuerzo posible, sin que aquél tenga necesidad de penetrar en el espacio comprendido entre los dos vagones, desde una posición donde corra el menor riesgo posible de accidente y desde cualquier costado del tren.

3ª El aparato desde cualquier posición debe hacer las veces de para golpe.

4ª El aparato debe ser adaptable á todos los tipos de vehículos ferroviarios existentes en el país sin mayores reformas para su adaptación.

5ª El aparato debe prestarse como enganche de transición entre los sistemas existentes actualmente y el mecanismo propuesto. (Véase Reglamento de Medidas Unitarias de la Dirección General de Ferrocarriles).

6ª El aparato debe ajustarse al «Reglamento de Medidas Unitarias para el Tren Rodante de los Ferrocarriles Nacionales», que gratuitamente puede ser obtenido en la Dirección General de Ferrocarriles.

---

(1) 013780-C-909.—Ley Nº 6509.—Aplicación de enganche automático.—Octubre 7 de 1909.—Por cuanto el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de ley:—Art. 1º Declárase obligatorio en todos los Ferrocarriles de la República el uso de enganches automáticos por simple contacto.—Art. 2º La Dirección General de Vías de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, fijará, dentro del término de tres años el tipo ó tipos de enganche automáticos que las Empresas deberán adoptar. El tipo ó tipos adoptados deberán ser tales que para cada trocha permitan siempre el acoplamiento automático por simple contacto.—Art. 3º Seis años después de fijado el tipo ó tipos por el Poder Ejecutivo, quedará prohibida la circulación de máquinas, coches ó vagones que no estén provistos de los enganches á que se refiere el Art. 1º.—Art. 4º Los gastos que demande el Art. 2º se harán de rentas generales con imputación á esta Ley. — Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.—Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Benito Villanueva.—Adolfo J. Labougle, secretario del Senado.—M. M. Padilla.—Alejandro Sorondo, secretario de la Cámara de Diputados.—Registrada bajo el Nº 6509.—Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. — Figueroa Alcorta. — E. Ramos Mexía.

REGLAMENTO DEL CONCURSO

Las personas que deseen tomar parte en el concurso, deberán ajustarse y proceder, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

Art. 1º Planos á escala natural del conjunto, detalles y cortes varios del aparato como así mismo el mecanismo de adaptación deberán presentarse á la Secretaría de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1910, y si el concurrente lo deseare podrá adjuntar un modelo del aparato propuesto.

Art. 2º En los planos á que se refiere el Art. 1º, deberán figurar los datos siguientes:

Peso del aparato completo.
Peso de cada pieza.
Precio del aparato completo.
Precio de cada pieza.
Material de cada pieza.
Proceso de fabricación de cada pieza.
Fecha y número de las patentes obtenidas en la República Argentina.

Además todas las indicaciones y explicaciones que el concurrente considere del caso, incluso estadísticas debidamente acreditadas y legalizadas de los resultados obtenidos si es que el aparato está actualmente en uso en otros países.

Art. 3º Los concurrentes procederán además, de acuerdo con las indicaciones que oportunamente ricibieran de la Comisión que se encargará de decidir el concurso.

Art. 4º Estará encargada de la decisión del concurso una Comisión ad honórem compuesta de seis miembros y presidida por el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas. Todos los miembros, incluso el Presidente tendrán voz y voto.

Art. 5º Los miembros de dicha Comisión serán oportunamente invitados por el Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas como sigue:

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,676.

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,435.

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,000.

Un Representante de uno de los Ferrocarriles del Estado.

Dos Ingenieros de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 6º Dicha Comisión que será citada por la Secretaría de la Dirección General de Ferrocarriles, estudiará detenidamente cada uno de los tipos de enganche automático presentados á [illegible] de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1910, y dentro de un mes h[illegible]brá [illegible] estudio, á raíz del cual desechará aquellos tipos que no crea del cas[illegible] fundo y sólo retendrá aquellos que sean factibles de ser aceptados á raíz de las pruebas subsiguientes.

Art. 7º Pedirásе á los dueños de tipos seleccionados que presentan un modelo del mecanismo propuesto, quienes deberán presentar dicho[illegible] de tres meses, á cortar desde la fecha en que la Comisión se expidió, según el Art. 6º.

Art. 8º Una vez presentados dichos modelos, la [illegible] uno de los mecanismos propuestos. debiendo formarse un expediente completo y minucioso, por separado de las [illegible]iones é informes referentes á cada mecanismo.

Art. 9º Al cabo de dos meses la Comisión debe termin[illegible] á raiz del cual y previa formación de un cuadro comparativo de las bondades y desventajas de todos los siste[illegible] la Comisión designará aquellos que á su juicio y dentro de cada tipo deben pasar á prueba por un año en los ferroc[illegible] de todas las trochas y en distintas regiones del país.

Art. 10. A los efectos de la prueba estipulada por el Art. 9º, cada uno de los proponentes de los tipos de enganches á ensayarse proporcionará gratuitamente á la Dirección General de Ferrocarriles, C. I. E., Buenos Aires y antes de tres meses á contar desde la fecha en que la Comisión se expidió, 50 aparatos completos idénticos al propuesto.

Art. 11. Sobre cada uno de los aparatos, á que se refiere el Art. 10, debe ir estampado:

Nombre del proponente.
Número de orden.
Nombre de la fábrica constructora.
Peso en kilogramos.
Precio en pesos oro sellado.
Número de las patentes.

y debe dejarse además un espacio en limpio para estampar las indicaciones que la Comisión crea conveniente y fechas en que los Inspectores Nacionales efectúen revistas.

Art. 12. La distribución y las pruebas de dichos aparatos, como asimismo el montaje de estos en vagones de carga y coches de pasajeros y locomotoras serán organizados por la Comisión de tal manera que la prueba resulte eficiente en cuanto á compilación de datos sobre uso actual y continuo de los aparatos sin que ello implique inconveniencias para el tráfico de las líneas donde se verifiquen los ensayos.

Art. 13. El montaje de los aparatos, de acuerdo con la Comisión, será ordenado é inspeccionado por la Dirección General de Ferrocarriles, cuyo sello y fecha serán estampillados en el aparato antes de salir el vagón al servicio. El montaje se efectuará en los Talleres de la Empresa, donde deba efectuarse el ensayo, corriendo los gastos por cuenta del Gobierno.

Art. 14. Los aparatos que fallaren antes de terminar el año de prueba, serán removidos bajo inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, y remitidos al depósito que ella indique para tal objeto.

Art. 15. Al terminar el año de prueba todos los aparatos aun en servicio serán

removidos bajo la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles y remitidos al mismo depósito.

La Comisión, entónces, proseguirá su estudio y antes de dos meses designará el tipo de enganche que pasará á ser obligatorio para toda trocha de todos los Ferrocarriles de la República.

v-15 octubre.

Llámase á licitación pública, durante 30 días, para la provisión de setenta mil durmientes (70.000) de madera dura, para trocha media, con destino á la construcción del Ferrocarril del Este, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la División Administrativa de ésta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 22 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1910.—El secretario.

v-22 septiembre.

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la provisión de doscientos mil durmientes (200.000) de madera dura para trocha ancha, con destino á la construcción de los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las especificaciones y pliegos de condiciones, que los interesados pueden obtener en la División Administrativa de esta Dirección, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 17 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.—El secretario. v-17 septiembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Defensa Agrícola

Licitación

De acuerdo con lo ordenado por el Poder Ejecutivo en su Decreto de 30 Agosto ppdo., llámase á licitación pública por el término de diez días para la provisión de veinte millones de metros de barrera, dos millones de bocazanjas y diez millones de clavos destinados á la defensa contra la langosta.

Barreras

La barrera será de zinc liso Nº 9 y los licitantes podrán ofrecerla en cualquiera de las siguientes formas:

a) En tiras de una sola pieza de 0,45 metros de ancho por diez metros de largo;

b) En tiras no menores de 11 metros de largo por 0,45 metros de ancho con soldaduras, y

c) En tiras lisas con un mínimum de largo de 2 metros y con el ancho general de 0,45 metros.

La Defensa Agrícola recibirá las barreras á bordo en el Puerto de ésta Capital hasta el 30 de Octubre de 1911.

Los licitantes, deberán especificar en sus propuestas las cantidades que entregaran mensualmente si lo harán en tiras de una sola pieza, ó unidas y en este caso, cuántas uniones dentro de las dimensiones anteriormente indicadas.

La Defensa Agrícola, dará preferencia, en igualdad de precio y condiciones al licitante que se comprometa á entregar mayor cantidad de barrera en el corriente año y también á los que la entreguen en tiras de 10 mts. de una sola pieza.

Boca-zanjas

Las boca-zanjas serán de hierro galvanizado, liso N. 26 en chapas de una sola pieza, de 1.05 metros de largo por 0.45 metros de ancho.

Clavos

Los clavos serán de tres octavos de pulgada de espesor, de 0.70 centímetros de largo inclusive el gancho de su parte superior de 0.05 centímetros y su punta inferior tres centímetros.

Condiciones generales

Las propuestas se presentarán en pliegos bajo sobre cerrado, lacrado, dirigido al Director General de la Defensa Agrícola y se abrirán el 16 de Septiembre, en el Despacho de la Dirección General de la Defensa Agrícola, calle Corrientes 633 á las 3 p. m., en presencia de las personas que concurran y se levantará el acta correspondiente por el Escribano General de Gobierno.

Las propuestas deberán ir acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Dirección General y que represente el 1 % del total del valor del artículo ofrecido en venta. Este depósito, que podrá verificarse en efectivo y en títulos de renta nacional, deberá ampliarse en caso de aceptación de la propuesta, hasta completar un 10 %. en dinero efectivo, suma que se devolverá una vez terminada la recepción de la totalidad del artículo contratado.

El pago de la barrera se efectuará contra la presentación del conocimiento de embarque y certificado de origen y de la misma manera se procederá respecto de los clavos y boca-zanjas, salvo que aquéllas ó éstas se fabricasen en la República.

De cada pago se retendrá el 25 por ciento hasta la entrega de la partida respectiva, la cual deberá estar libre de averías, en perfectas condiciones de utilización y á satisfacción de la Dirección de la Defensa Agrícola.

Los licitantes deberán determinar con claridad los precios totales y unitarios, especificando cuanto cobran por kilo de zinc para barrera, por kilo de hierro, para boca-zanja y cuanto por cada clavo de hierro sobreentendiéndose que la Dirección de la Defensa Agrícola tendrá opción para aceptar un artículo de un licitante y otro de otros si así fuese más conveniente por razón de precio y de rapidez en la entrega.

Los interesados podrán consultar los modelos correspondientes y obtener cualquier dato que necesiten en el local de la Defensa Agrícola todos los días hábiles de 1 á 6 p. m. Estas consultas en cuanto importen aclaraciones á las bases de ésta licitación, deberán ser presentadas por escrito y serán contestadas en la misma forma.

La falta de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, da facultad á la Dirección General de la Defensa Agrícola á adquirir por cuenta del proponente aceptado, los materiales que ésta no entregare oportunamente, al precio corriente en plaza Además, en este caso, el contratista incurrirá en la multa de quinientos pesos moneda nacional, por cada día que transcurra entre la fecha en que debió entregarse el artículo y aquella en que efectivamente la Defensa lo recibiera.

Para cubrir la multa y el costo de los materiales mencionados, la Defensa Agrícola retirará de los fondos depositados en el Banco por el contratista, la cantidad necesaria.

La Dirección de la Defensa Agrícola aceptará la propuesta que considere más ventajosa ó rechazará todas.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—Angel Sosa, secretario general.

v-17 septiembre.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de un permiso de cateo

Exp. C. Nº 2918, año 1910. — Buenos Aires, Junio 14 de 1910. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354 de esta Capital, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Bórax, ante V. E., con respeto digo: que solicito el derecho de exploración y cateo para borato de cal en el lugar denominado Salar del Rincón, en el Terrotorio Nacional de Los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, ni labrados, ni cercados, y por lo tanto, solicito de V. E., que me conceda una zona de exploración de 2.000 hectáreas en conformidad de lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería, y cuya concesión debe ubicarse en la forma siguiente: partiendo del Cerro Tultul, se trazará una línea de 16.180 metros en rumbo N. 51º 26 minutos 40 segundos E. A continuación una recta de 16.000 metros en rumbo N. 15º 11 minutos O., seguida á su vez por una recta de 2.500 metros en rumbo S. 74º 49 minutos O., cuya extremidad constituye el esquinero N. E., de la zona solicitada. Desde este punto, siguiendo la misma dirección, se medirán 4.000 metros hacia el Oeste, obteniendo así, el lado Norte del rectángulo de 4.000 por 5.000 metros que encierran las 2.000 hectáreas pedidas. Me obligo á respetar los derechos que correspondan al cateo C-1156-910. A este pedido convendrá denominarlo con el Nº 13, á V. E., ruego se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.— Presentada esta solicitud hoy 15 de Junio de 1910, á las 4 y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste.—Garrido. — Junio 17 de 1910.— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1910. — Vista la precedente solicitud del Sr. J. M. de Ezcurra, en representación de la Compagnie Internationale des Borax, pidiendo permiso para catear una zona de 2.000 hectáreas, situada en el distrito minero de Rincón, Territorio de Los Andes; la cual, de conformidad con el interesado ha quedado ubicada en forma de un rectángulo, cuyo vértice S. O. está situado á 19.254,50 metros al N. 10º 2 minutos 56 segundos E. del Cerro Tultul, limitado al N. y al S. por dos líneas paralelas de 4.000 m. y rumbo S. 74º 49 minutos O. y al E. y O. por otras dos de 5.000 metros de largo que unen las extremidades de la precedente, y considerando: de acuerdo con lo informado por la Sección Minas, que la solicitud está en forma y la zona libre, según se desprende de los planos de dicha Sección, se resuelve: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 241-v-12 septiembre.

Solicitud de un permiso de cateo

Exp. C. Nº 2916, año 1910. — Buenos Aires, Junio 14 de 1910. —Excmo. señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354 de esta Capital, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, ante V. E., con respeto digo: que solicito el derecho de

exploración y cateo, para borato de cal, en el lugar denominado Salar del Rincón, en el Territorio Nacional de los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados ni labrados ni cercados; por lo tanto, solicito de V. E. que me conceda una zona de exploración de 2.000 hectáreas en conformidad de lo dispuesto en el Art, 27 del Código de Minería y cuya concesión debe ubicarse en la forma siguiente: partiendo del Cerro Tultul se trazará una línea de 16.180 metros en rumbo N. 51° 26' 40" E. A continuación una recta de 16.000 metros en rumbo N. 15° 11' O seguida á su vez por una recta de 6.500 metros en rumbo S. 74° 49' O. cuya extremidad constituye el esquinero Nor Este de la zona solicitada. Desde este punto siguiendo la misma dirección se medirán 4.000 metros hacia el Oeste, obteniendo así el lado Norte del rectángulo de 4.000 metros por 5.000 metros que encierran las 2.000 hectáreas pedidas. Me obligo á respetar los derechos que correspondan al Cateo C-1156-910. A este pedido convendrá llamarle número 14. Por lo tanto á V. E ruego se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy quince de Junio de mil novecientos diez, á las 4,15 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Junio 17 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto. — Buenos Aires Agosto 10 de 1910.—Vista la precedente solicitud del señor J. M. de Ezcurra, en representación de la Compagnie Internationale des Borax, pidiendo permiso para explorar y catear en el Distrito Minero de Rincón, Territorio Nacional de los Andes, una superficie de 1.438,80 hectáreas, que de acuerdo con el interesado, ha quedado ubicada entre los siguientes límites: al Norte una línea de 4.000 metros de rumbo S. 74° 49' O.; al E. y al O. dos líneas perpendiculares á aquélla, respectivamente de 3.531,70 metros y 3.662,26 metros de largo; y al S. una recta que une las dos últimas y tiene un largo de 4.002,10 metros con un rumbo de N. 72° 56' 50" E. El vértice S. E. de la superficie así limitada se halla á 20.582 metros al N. 8° 19' 10" E. del Cerro Tultul, y resultando, de acuerdo con lo informado por la Sección Minas, que la solicitud está en forma, según los planos de la misma Sección; se resuelve: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 242-v-12 septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. F. 4220 1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Estebán C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. Se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, viene á solicitar de V. E. el correspondiente permiso para explorar y catear, una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas como sigue: partiendo del vértice S. del cateo N° 19, se trazará hacia el S. O. una línea de 2.000 mts., del extremo de ésta se medirá en dirección N. O. á S. E. 8.000 mts., y del extremo de esta línea se trazará en dirección S. O. á N. E. una recta de 2.000 mts. Este cateo llevará el N. 20. El terreno es fiscal, y no está alambrado, cultivado, ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Estebán C Ferrari.—Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. —Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 22 de 1910.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Edmundo P. Scola en el Expediente F-4220-1909 en representación del Sr. Esteban C. Ferrari, declara que por un error ha dado á los lados de ese pedimento 8.000 metros de extensión, siendo que quiso decir de 10.000 metros cada uno, aclaración que pide se tenga por válida, como también que el punto de arranque de este cateo es el vértice S. del cateo 19 no S. O. como anteriormente dijo.—Es justicia.—Edmundo P. Scola.—Presentada esta solicitud hoy veintidos de Julio de mil novecientos diez á las once y cuarenta ante meridiano.—Conste: Garrido.

Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—Pase á Minas, para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.-Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la pressente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. Con fecha 22 de Julio de 1910, el recurrente se presenta en la Escribanía General de Gobierno, rectificando la ubicación de la zona solicitada, que ha quedado ubicada con su conformidad en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en rumbo N. 45° O. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N. se halle á 10.000 metros al S. 45° E. de un punto situado á 6.000 metros al S. 45° O. del esquinero E. del lote 94 de la Sección B., del Territorio del Neuquen. Como dicha zona está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol — Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. N° 255-v-13 septiembre.

Exp. F-4221.— Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio en calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone. Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, viene á solicitar de V. E. el correspondiente permiso para explorar y catear una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas del siguiente modo: á partir del vértice N. E. del cateo N° 14 se trazará hacia el S. E. una línea de 8.000 mts.; 2.000 mts. al N. E. se trazará una paralela á la primera y los extremos de ambas se unirán con una recta de 2.000 mts. en dirección N. E. á S. O. Este cateo llevará el N° 19. El terreno es fiscal, y no está cultivado, alambrado ni cercado.—Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde. — B. Decoud. — Agosto 17 de 1909. — Pase á Minas á sus efectos.— Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Julio 22 de 1910. — Sr. Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: Edmundo P. Scola, en el expediente F. 4221 - 1909, en representación del Sr. Esteban C. Ferrari, declarar que por un error ha dado á los lados de ese pedimento 8.000 mts. de extensión, siendo que quiso decir de 10.000 mts. cada uno, aclaración que pide se tenga por válida como también que el punto de arranque de este cateo es el vértice, este del cateo N° 14 y no el N. E. como anteriormente dijo. — Es justicia. — Edmundo P. Scola. —Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Julio de mil novecientos diez, á las once y cuarenta ante meridiano.—Garrido.

Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—Pase á Minas para que lo agregue a su antecedentes y demás efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. Por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, el recurrente ha precisado la ubicación de la zona solicitada, que ha registrado con conformidad en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección N. 45° O. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N. se encuentre á 4.000 metros al S. 45° O. del esquinero E. del lote 94 de la Sección B, del Territorio del Neuquen. Como dicha zona está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 286-v-16 septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitudes de cateo

Exp. C. N° 3661-1910.—Buenos Aires, Julio 20 de 1910.— A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Norberto B. Cóbos, domiciliado Corrientes 685, solicita se le conceda un permiso de cateo y exploración para substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de San Julián en Cabo Curioso, con frente al mar, que el límite Sur sea el de igual denominación de la propiedad de The San Julián Shelp Farming Co., el límite Norte una línea paralela á 2000 metros de la anterior, y al Oeste una línea perpendicular á los linderos Norte y Sur que corra del mar á una distancia tal que encierre 2000 hectáreas. El terreno es propiedad de la Compañía citada. — Será justicia. Norberto B. Cóbos. — Presentada esta solicitud hoy 20 de Julio de 1910 á la una pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste: Garrido. — Julio 22 de 1910. — Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pintos. — Buenos Aires, Julio 23 de 1910. — A los efectos determinados por la Superior Resolución de fecha Febrero 16 de 1903, cítese al señor Norberto B. Cobos, y pase á Minas.— Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que su profesión era ingeniero, que el terreno no estaba cultivado, labrado, ni cercado, y que el dueño del suelo residía en San Julián. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha sido ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: Al S. el límite homónimo, situado al N. de la Punta Peña, de la zona perteneciente á la Sociedad San Julián Shelp Farming Company; al N. una paralela al límite S. á 2000 me-

tros de distancia; al O. una recta de dirección N. S. que pasa á 7753,96 metros al O. de la intersección de la costa de Océano con el límite S.; finalmente al E. una recta en dirección N. 66º E., que arranca del punto de intersección citado, ó la costa del Océano en toda su longitud comprendida dentro del área así definida. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, vuelva á Minas, á sus efectos.— E. Hermitte.

Nº 308-v-19 septiembre.

Exp. C. Nº 3662-1910. —Buenos Aires, Julio 20 de 1910. — A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Norberto B. Cóbos, domiciliado Corrientes 685, solicita, se le conceda un permiso de exploración y cateo, para substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona San Julián en forma de un rectángulo de 10000 metros de Este á Oeste y 2000 metros de Norte á Sur, superficie 2000 hectáreas y cuyo esquinero S. E. coincida con el de igual denominación del lote 41 Sección C. de la división de la zona. El terreno comprende el ángulo S. E., de la propiedad de don Roberto Patterson y la parte Sur del lote 41 fiscal. — Será justicia.—Norberto B. Cóbos. — Presentada esta solicitud hoy 20 de Julio de 1910 á la una pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste: Garrido. — Buenos Aires, Julio 22 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910. — A los efectos determinados por la Superior Resolución de fecha 16 de Febrero de 1903, cítese al señor Norberto B. Cóbos, y pase á Minas. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de San Julián, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que su profesión era ingeniero, que el terreno no estaba labrado, cultivado, ni cercado y manifestado que el Sr. Roberto Patterson, dueño del suelo residía sobre el terreno. Como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Agosto 27 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 307-v-19 septiembre.

Exp. C. Nº 3676-1910. — Buenos Aires, Julio 22 de 1910. — A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Norberto B. Cóbos, domiciliado Corrientes 685, solicita se le conceda un permiso de cateo y exploración para substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de San Julián en el lote 34 Sección D., de la división de la zona en forma de un rectángulo de 2000 metros de Norte á Sur por 10.000 mts. de Este á Oeste, superficie 2000 hectáreas, y cuyo esquinero N. O. coincida con el de igual denominación del lote mencionado. El terreno es fiscal.—Será justicia: Norberto B. Cóbos. —Presentada esta solicitud hoy 22 de Julio de 1910, á las 12,40 p. m. quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste: Garrido. — Buenos Aires, Julio 23 de 1910.— Pase á la División de Minas, para que le dé trámite que corresponda.—Torino Pintos. —Buenos Aires, Julio 27 de 1910. — A los efectos determinados por la Superior Resolución de fecha 16 de Febrero de 1903, cítese al Señor Norberto B. Cóbos, y pase á Minas. — Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Agosto 25 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que su profesión era ingeniero, y que el terreno no estaba labrado, cultivado ni cercado. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas para sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 306-v-19 septiembre.

Expediente U-3354-1910. — Buenos Aires, Julio 5 de 1910.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Exmo. Señor: Teodoro Ubbelohde, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle B. Mitre 441, de esta capital, se presenta y expone: que deseando verificar la existencia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Atlántico en el Golfo de San Jorge, á partir de un punto situado á 15.500 mts. al Noroeste del mojón Nº 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se medirán 10.000 mts. hacia el Noroeste, siguiendo la costa, por 2.000 mts de fondo. El terreno que me propongo explorar es fiscal y libre, no está cercado ni labrado. Es justicia.—Teodoro Ubbelohde. —Presentada esta solicitud hoy cinco de Julio de mil novecientos diez, á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 7 de 1910.— Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda — Torino Pintos.—Julio 14 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca —Buenos Aires, Agosto 22 de 1910 —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado expresamente que su objeto era solicitar un permiso de cateo y que el terreno correspondiente no estaba cultivado La zona solicitada que está libre según los planos de ésta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 42º O. que pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge, que dista 25,5 K. hacia el N. O. del mojón N. 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; S. E. una paralela á la anterior que pasa por un punto de la costa, que dista 15,5 K. hacia el N. O. del citado mojón; al N. E. la costa del Océano; y finalmente al S. O. una línea tal que cada uno de sus puntos diste de la costa de una cantidad constante medida en dirección S. 42º O. y que determine con los tres límites mencionados la superficie de 2.000 hectáreas solicitada. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires Agosto 23 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos —E. Hermitte.

Nº 303-v-19 septiembre.

Exp. U-3356-1910.—Buenos Aires, Julio 5 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Excmo. Señor: Teodoro Ubbelohde, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle B. Mitre 441, de esta capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de combustibles de la primera categoría, en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Atlántico en el Golfo de San Jorge, á partir de un punto situado á 35.500 metros al N. O., del mojón nº 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se medirán 10.000 metros hacia el N. O., siguiendo la costa, por 2.000 metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es fiscal y libre, no está cercado ni labrado. Es justicia.—Teodoro Ubbelohde.—Presentada esta solicitud hoy. cinco de Julio, de mil novecientos diez, á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 7 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Julio 14 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado expresamente que su objeto era solicitar un permiso de cateo y que el terreno correspondiente no estaba cultivado. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 42º O. que pasa á 17 kms. al N. E. de un punto de la costa de Bahía Langará, situado á 1.100 metros medidos sobre la misma, al N. O. del mojón nº 23 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela á la anterior, que pasa por un punto de la costa, que dista 35 k. 5, hacia el N. O. del mojón nº 16, del relevamiento de la misma zona; al N. E. la costa del Océano y finalmente al S. O. una línea tal, que cada uno de sus puntos diste de la costa de una cantidad constante medida en dirección S. 42º O. y que determine con los tres límites mencionados, la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 302-v-19 septiembre.

Exp. U-3357-1910.—Buenos Aires, Julio 5 de 1910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor: Teodor Ubbelohde, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle B. Mitre 441 de esta capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de combustiles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz solicita le sea concedido una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Atlántico en el Golfo de San Jorge, á partir de un punto situado á 45.500 metros al N. O. del mojón nº 16, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se medirán 13.000 metros hacia el N. E. siguiendo la costa ó lo que resulte libre para llegar á otro punto situado á 3.000 metros al N. E. del mojón nº 22, por 1.550 metros de fondo ó lo que resulte, para encerrar la superficie solici-

tada. El terreno que me propongo explorar es fiscal y libre, no está cercado ni labrado. Es justicia. — —Teodoro Ubbelohde.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Julio de mil novecientos diez, á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Julio 7 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Julio 14 de 1910. —Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado expresamente que su objeto era solicitar un permiso de cateo y que el terreno correspondiente no estaba cultivado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 42º O. que pasa á 4 kms. al S. E. de un punto de la costa de Bahía Langará, situado á 1.100 metros, medidos sobre la misma; al N. O. del mojón nº 23 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela al anterior á 13 kms. de distancia hacia el S. E.; al N. E. la costa del Océano y finalmente al S. O. una línea cuyos puntos disten 1.538,46 metros de la costa, medidos en dirección S. 42º O. En esas condicciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 301-v-19 septiembre.

Expediente U-3355-1910. — Buenos Aires, Julio 5 de 1910. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura, Excmo. señor: Teodoro Ubbelohde, de estado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre nº 441 de esta capital, se presenta y expone: que deseando verificar la existencia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedido una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Atlántico en el Golfo de San Jorge, á partir de un punto situado á 25.500 metros al Noroeste del mojón Nº 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se medirán 10.000 metros hacia el Noroeste, siguiendo la costa, por 2.000 metros de fondo. El terreno que me propongo explorar, es fiscal y libre, no está cercado ni labrado. Es Justicia.—Teodoro Ubbelohde.—Presentada esta solicitud, hoy 5 de Julio de 1910, á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905, Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 7 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología y Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Julio 14 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires Agosto 22 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado expresamente que su objeto era solicitar un permiso de cateo y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. O., una recta de dirección S. 42º O. que pasa por un punto de la costa del Golfo San Jorge situado á 35 K. 5 hacia el N. O., del mojón Nº 16 del relevamiento de la zona del Cabo Blanco; al S. E. una paralela al anterior que pase á 25 K. 5 hacia el N. O. del citado mojón; al N. E. la costa del Océano; y finalmente al S. O. una recta tal, que cada uno de sus puntos diste de la costa de una cantidad constante medida en dirección S. 42º O. y que determine con los tres límites mencionados la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol —Buenos Aires, Agosto 23 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjase cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 300-v-19 septiembre.

Expediente U-3353-1910. — Buenos Aires, Julio 5 de 1910.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Exmo. Señor: Teodoro Ubbelohde, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 441 de esta capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Atlántico en el Golfo de San Jorge, á partir de un punto situado á 5.500 metros al Noroeste del mojón Nº 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se medirán 10.000 mts. hacia el Noroeste, siguiendo la costa, por 2.000 metros de fondo. El terreno que me propongo explorar, es fiscal y libre, no está cercado ni labrado. Es justicia.—Teodoro Ubbelohde.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Julio de mil novecientos diez á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 7 de 1910. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos. — Julio 14 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que su objeto era solicitar un permiso de cateo y que el terreno correspondiente no estaba cultivado. La zona solicitada que está libre según los planos de ésta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 42º O. que pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á 15,5 K. hacia el N. O. del mojón Nº 16 de la zona de Cabo Blanco al S. E. una paralela á la anterior, que pasa por un punto de la costa situado á 5,5 K hacia el N. O. del citado mojón, al N. E. la costa del Océano y finalmente al S. O. una línea tal que cada uno de sus puntos diste de la costa de una cantidad constante medida en dirección S. 42º O. y que dermine con los tres límites mencionados la superficie de 2 000 hectáreas solicitadas. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 299-v-19 septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 30.761

"Rojo y Gualda"

Septiembre 3 de 1910.—Santamarina y Escalera Hnos.—Publicaciones, clase 72.

v-12 septiembre.

Acta N. 30.762

"Vincha"

Septiembre 3 de 1910.—Polledo y Cía.—Artículos de las clses 61 á 71.

v-12 septiembre.

Acta N. 30.743

KNEIPP

Septiembre 1º de 1910.—Kathreiners Malzkaffee Fabriken G. m. b. H.—Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.

v-9 septiembre.

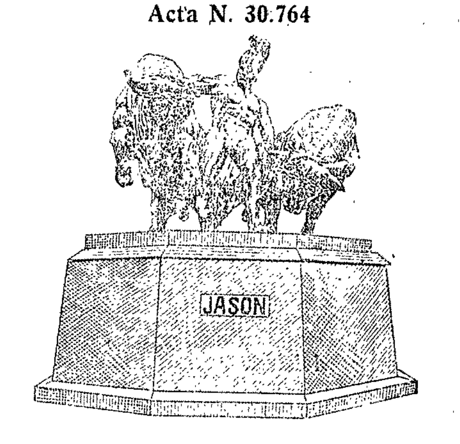
Acta N. 28.683

"El Inglés"

Enero 26 de 1910.—P. A. Hardcastle. —Artículos de las clses 9, 16, 18 y 25, (corregida).

v-13 septiembre.

Acta N. 30.764



Septiembre 5 de 1910.—De Luca y Cía. Artículos de las clases 1 á 79.

v-13 septiembre.

Acta N. 30.765

"Potente"

Septiembre 5 de 1910.—Debernardis y Scarabelli.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-13 septiembre.

Acta N. 30.779

"Luceros"

Septiembre 5 de 1910.—Van Hulsteyn Voche y Cía.—Artículos de las clases 1 y 59.

v-13 septiembre.

Acta N. 30.770

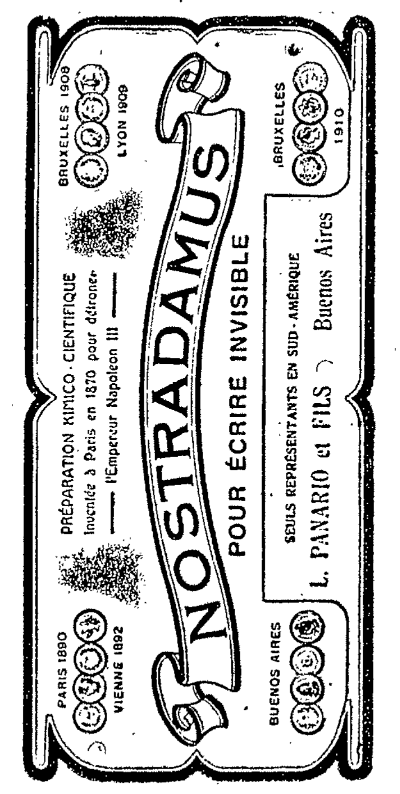
AUX
PLANTATIONS FRANÇAISES



HENRI FOUQUET & Cie
IMPORTATEURS DE VANILLE
PARIS BUENOS AIRES

Septiembre 5 de 1910.—Henri Fouquet y Cía.—Vainilla, clase 64.
v-13 septiembre.

Acta N. 30.775



Septiembre 5 de 1910.—Luis Panario.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 septiembre.

Acta N. 30.769

"Gubinol"

Septiembre 5 de 1910.—Godbersen y Cía.—Artículos de la clase 8.
v-13 septiembre.

Acta N. 30.772

"Whiteolin"

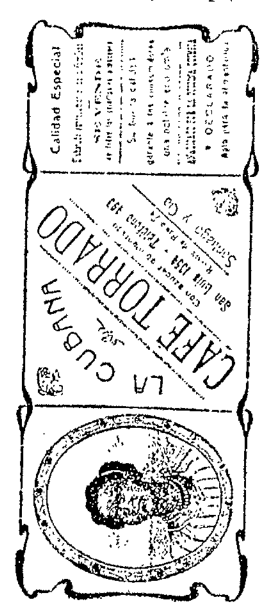
Septiembre 5 de 1910.—Hugo Achtermann.—Artículos de las clases 48, 49, 50, 52, 54, 56, y 58.
v-13 septiembre.

Acta N. 30.773



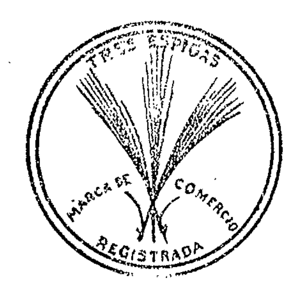
Septiembre 5 de 1910.—Francisco Parisi.—Bebida sin alcohol, clase 69.
v-13 septiembre.

Acta No. 30.781



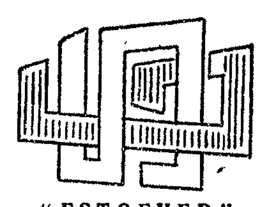
Septiembre 5 de 1910.—Santiago y Cía.—Artículos de la clase 67.
v-13 septiembre.

Acta N. 30.782



Septiembre 5 de 1910.—Crespo Hnos..—Artículos de las clases 61 á 71.
v-13 septiembre.

Acta N. 30.590



"ESTOEVER"

Agosto 19 de 1910.—Alberto Valiente Noailles.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 septiembre.

Acta N. 30.776

"Diblosal"

Septiembre 5 de 1910.—C. F. Boehringer y Soehne.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-13 septiembre.

Acta N. 30.777

"Gubinol"

Septiembre 5 de 1910. — Warburg y Goldschmidt.—Artículon de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-13 septiembre.

Acta N. 30.778

"El Quintero"

Septiembre 5 de 1910.—Bromberg y Cía. Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 septiembre.

Acta N. 30.767

"El cuarto de baño moderno"

Septiembre 5 de 1910.—Ricciardelli y Estol.—Artículos de las clases 29 á 43.
v-13 septiembre.

Acta N. 30.768

"Cuyano"

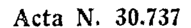
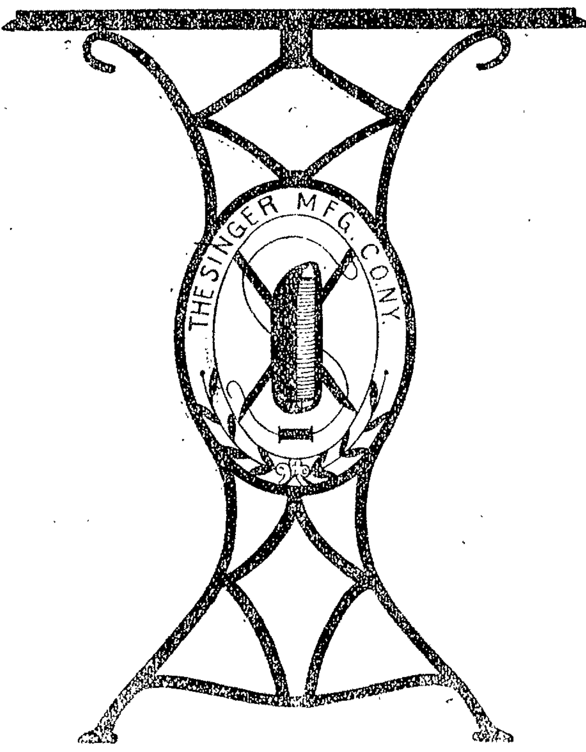
Septiembre 5 de 1910.—Dalla Torre, Balbi y Ariza.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-13 septiembre.

Acta N. 30.766

"Deliciosa"

Septiembre 5 de 1910.—Domingo Barthe. Artículos de las clses 1 á 79.
v-13 septiembre.

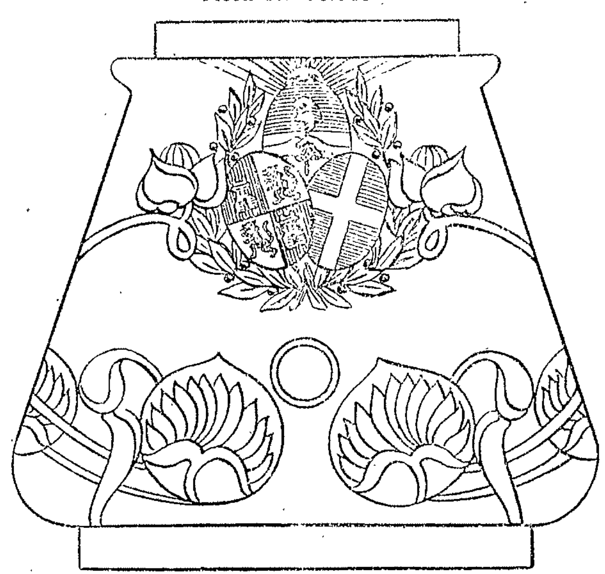
Acta N. 30.737

Septiembre 1o de 1910.—The Singer Manufacturing Co.—Máquinas de coser y sus accesorios, clase 16.

v-9 septiembre.

Acta N. 30.746



Septiembre 1o de 1910.—José Espremas y Cía.—Artículos de las clases 9, 15, 33, 64, 67, 68, 69, 70 y 79.

v-9 septiembre.

Acta N. 30.739

"Ambrosian"

Septiembre 1o de 1910.—The River Plate Fresh Meat Company, Limited.—Artículos de las clases 14 y 58.

v-9 septiembre.

Acta N. 30.740

PHOSFERINE

Septiembre 1o de 1910.—Ashton y Parson Limited.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-9 septiembre.

Acta No. 30.733

"Kaweco"

Agosto 31 de 1910.—Koch, Weber y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-7 septiembre.

Acta N. 30.736

LA CIGALE

Septiembre 1o de 1910.—Víctor Talking Machine Company.—Máquinas parlantes, partes de máquinas parlantes, accesorios de máquinas parlantes, discos de máquinas parlantes, fonógrafos, grafófonos, cilindros, discos para los mismos y demás artículos similares, clase 22.

v-9 septiembre.

Acta N. 30.741

GABA

Septiembre 1o de 1910.—Dr. H. ú Dr. P. Geiger.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-9 septiembre.

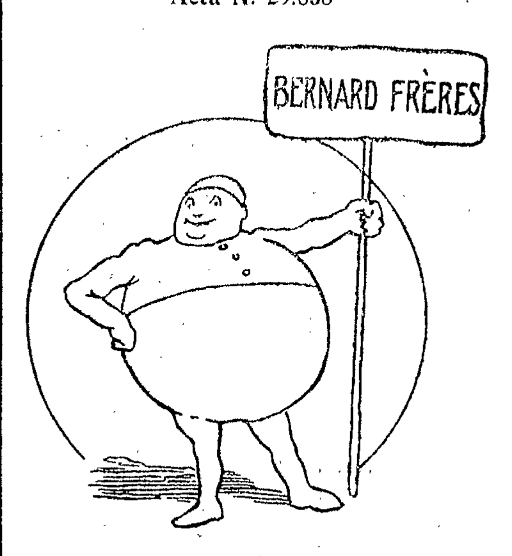
Acta N. 30.738



Septiembre 1o de 1910.—Luis Stoffel.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-9 septiembre.

Acta N. 29.838



Junio 3 de 1910.—L. y P. Bernard Fréres. —Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79 (modificada).

v-9 septiembre.

Acta N. 30.742



Septiembre 1o de 1910.—Kathreiners Malzkaffee Fabriken G. m. b. H.—Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.

v-9 septiembre.

Acta N. 30.724

OLIO D'OLIVA
SOPRAFINO
DELLE RIVIERE
GENOVA. ITALIA
G O
A P A









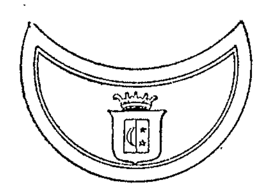
Agosto 31 de 1910. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone.—Aceites, clase 64.
v-7 septiembre.

Acta N. 30.726



Agosto 31 de 1910.—M. Frontera Guardiola. — Artículos de las clases 61 á 72.
v-7 septiembre.

Acta No. 30.729





Agosto 31 de 1910.—Ambrosio Ghio.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-7 septiembre.

Acta No. 30.731

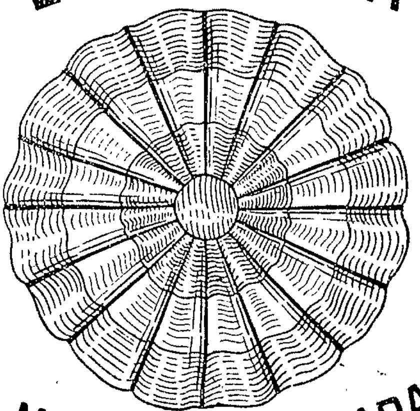





Agosto 31 de 1910. — Brander, Bergström y Cía.—Artículos de las clases 2, 30 y 32.
v-7 septiembre.

Acta No. 30.734





MARCA REGISTRADA

Agosto 31 de 1910.—Alfonso Guerdile.—Artículos de las clases 1 á 42, 48 á 79 y lechería, clase 80.
v-7 septiembre.

Acta N. 29.661

"St Etienne"

Julio 2 de 1909.—Delpino, Gómez y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69, menos vinos (substituída).
v-7 septiembre.

Acta No. 30.728

"La Casa Blanca"

Agosto 31 de 1910.—Esteban Escabini.—Artículos de las clases 61 á 79 y máquinas de escribir, sus componentes y accesorios, clase 22.
v-7 septiembre.

Acta N. 30.771



Septiembre 5 de 1910.—Compañía Comercial Sud Americana (antes Carlos Rubbens y Co) Sd. Ama.—Artículos de las clases 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 16, á 20; 22 á 25; 27 á 29, 31 á 33, 41, 73 y 75. v-13 septiembre.

Acta N. 30.774



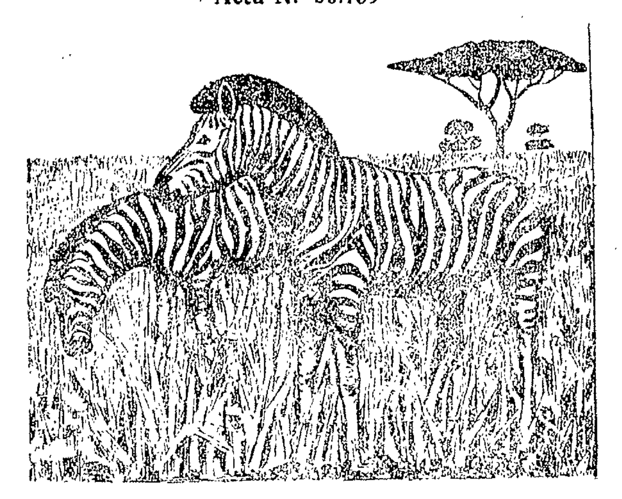
Septiembre 5 de 1910.—Vicente Perfetti.—Discos y fonógrafos, clase 22. v-13 septiembre.

Acta N. 30.780



Septiembre 5 de 1910.—G. Fievet. — Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-13 septiembre.

Acta N. 30.759



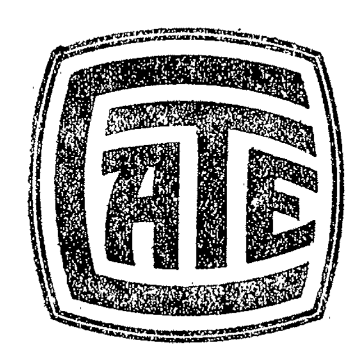
Septiembre 3 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-12 septiembre.

Acta N. 30.693



Agosto 27 de 1910.—M. Gancía y Co.— Artículos de la clase 68.
v12 septiembre.

Acta N. 30.758



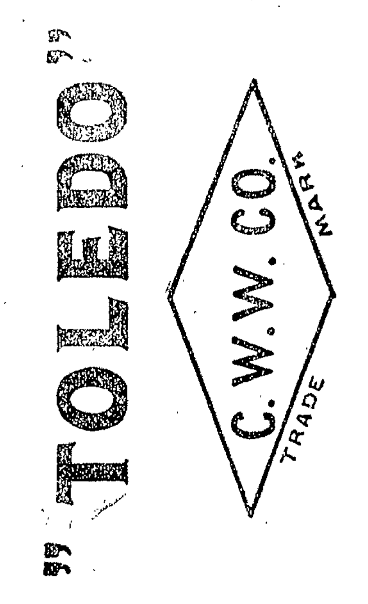
Septiembre 3 de 1910.—Jacobo Ternbach.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-12 septiembre.

Acta N. 30.760

"San Emilio"

Septiembre 3 de 1910.—Emilio Claisse y Co.—Bebidas, clase 68 y 79.
v-12 septiembre.

Marca Renunciada N. 21.290



Concedida en Agosto 27 de 1908 á Howard Holmes Chipman, quien renuncia esta marca á todos sus derechos.
v-7 septiembre.

Acta N. 30.756



Septiembre 2 de 1910.—Petitnicolás y Delalonde.—Artículos de la clase 58.
v-10 septiembre.

Acta No. 30.727

MENTHOLATUM

Agosto 31 de 1910.—Mentholatum Company.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-7 septiembre.

Acta N. 29.828

"Condestable"

Junio 3 de 1910.—C. da Costa y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (substituída).
v-7 septiembre.

Acta N. 30.735

"La Morra"

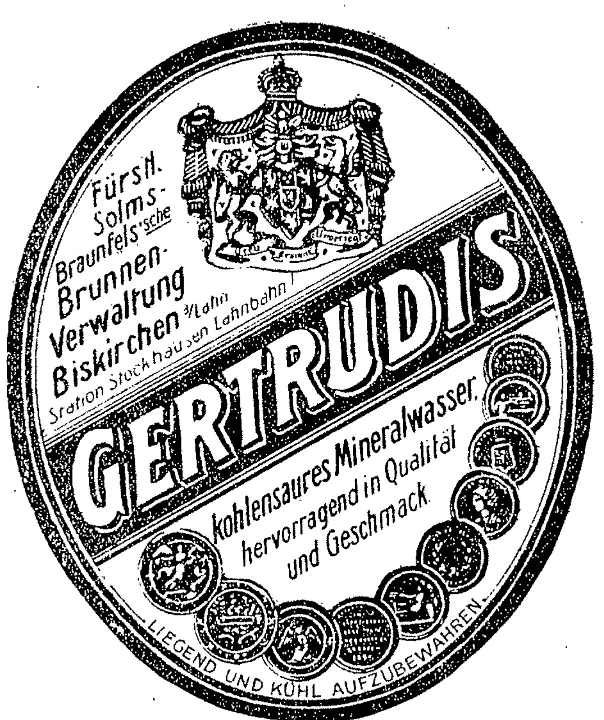
Septiembre 1o de 1910.—Sociedad Anónima La Blanca.—Sebo, clases 9 y 64.
v-10 septiembre.

Acta N. 30.763



Septiembre 3 de 1910.—A. E. Aliverti y Cía.—Aceite, clase 64.
v-12 septiembre.

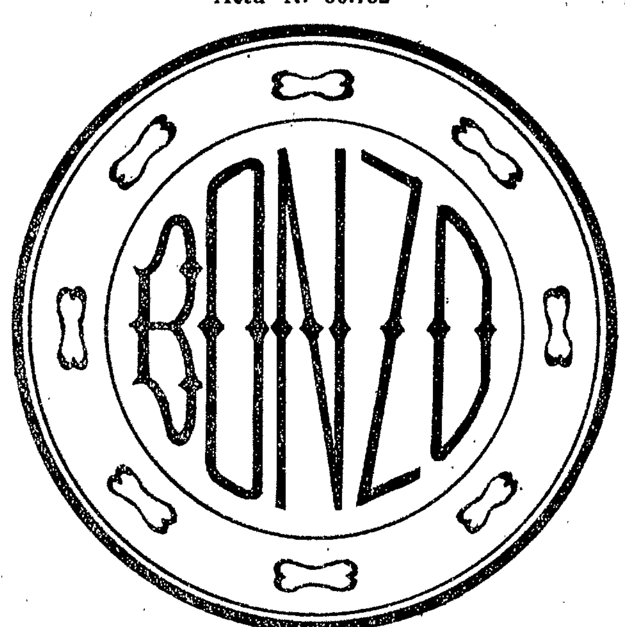
Acta N. 30.730



Agosto 31 de 1910.—Fuerstlich Sohms Braunfelssche Brunnenverwaltung des Gertrudisbrunnen.—Aguas Minerales en general, clase 69.

v-7 septiembre.

Acta N. 30.732



Agosto 31 de 1910.—Luis Bonzo y Hnos. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 septiembre.

Acta N. 30.751

"Flek

Septiembre 2 de 1910.—F. Albrecht. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-10 septiembre.

Acta N. 30.749

"Albina"

Septiembre 2 de 1910.—Badaracco y Bardín.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-10 septiembre.

Marca Renunciada N. 20.866

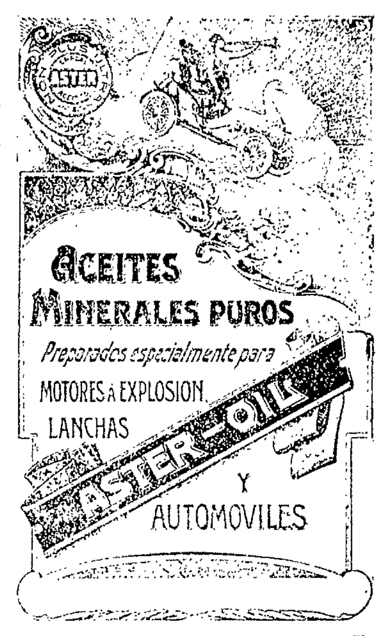
" Y AND E"



Concedida en Junio 17 de 1908 á Howard Holmes Chipman, quien renuncia esta marca, á todos sus derechos.

v-7 septiembre.

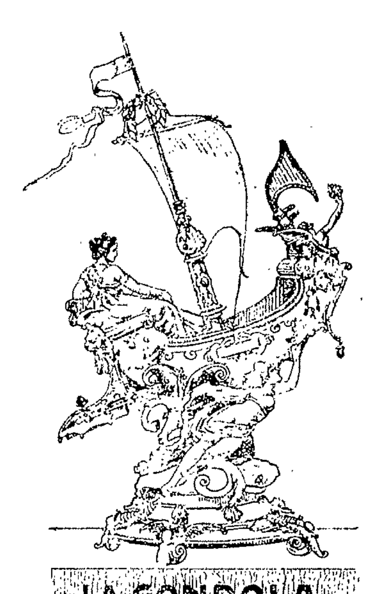
Acta N. 30.670



Agosto 24 de 1910.—M .Rodríguez, Etcheto y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-7 septiembre.

Acta N. 30.725



Agosto 31 de 1910. — Tomás Herrero Lax.—Artículos de las clases 61 á 70.

v-7 septiembre.

Acta N. 30.744



Septiembre 1º de 1910.—Ignacio Gei.—Artículos de la clase 68.

v-10 septiembre.

Acta N. 30.754

MANUFACTURA DE TABACOS HABANOS
JUAN J RAMOS
SAN MARTIN, Nº 2

MARCA REGISTRADA
RAMOS
MANUFACTURA DE TABACOS HABANOS
DE
JUAN J. RAMOS
COP. TEL. 4701-CENTRAL
San Martin Nº 2-Buenos Aires

HEBRA HABANA

Cigarrillos
RAMOS
TABACO HABANO
EXTRA
PAPEL SUPERIOR

PAPEL ARROZ

PRECIO AL CONSUMIDOR
CON IMPUESTO

Septiembre 2 de 1910.—Juan J. Ramos.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, clases 1 y 59.
v-10 septiembre.

Acta N. 27.381

AGUA ALEJANDRINA
COMPUESTA A BASE DE EXTRACTOS VEGETALES
ULTIMA CREACION



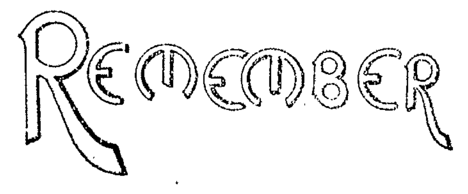
Septiembre 11 de 1909.—Julián Vivanco. Artículos de las clases 14, 58, y 79 (modificada).
v-10 septiembre.

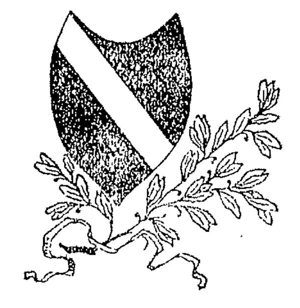
Acta N. 30.750



Septiembre 2 de 1910.—Pául Flussfisch. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-10 septiembre.

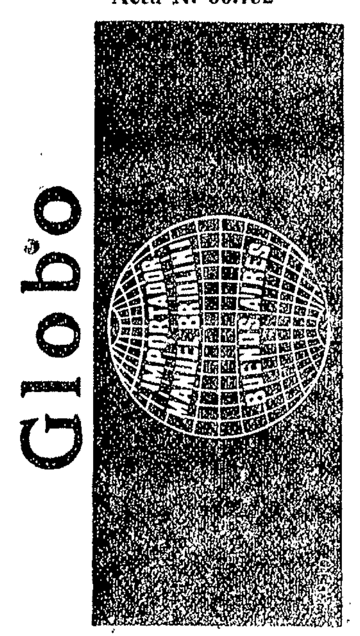
Acta N. 29.872





Junio 7 de 1910.—Bergman é Iglesias.— Artículos de las clases 1 y 61 á 71 (modificada).
v-10 septiembre.

Acta N. 30.752



Septiembre 2 de 1910.—Manuel Briolini. —Artículos de las clsaes 1 á 67 y 70 á 79.
v-10 septiembre.

Acta N. 30.747

"Gustos y Gestos"

Septiembre 2 de 1910.—Gath y Chaves, Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 72.
v-10 septiembre.

Acta N. 30.748



MARCA REGISTRADA

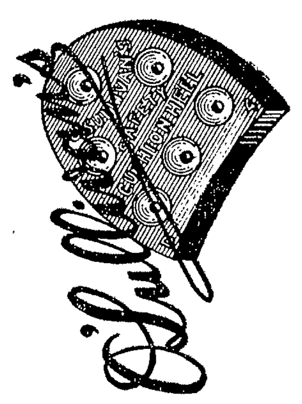
Septiembre 2 de 1910.—Aurelio Hernández.—Artículos de las clases 14, 15, 58 y 79.
v-12 septiembre.

Acta N. 30.753

"Maltosan"

Septiembre 2 de 1910.—Decio Francini. —Artículos de las clases 1 á 10, 12 á 78, hielo y lechería, clase 80.
v-10 septiembre.

Acta No. 30.755



Septiembre 2 de 1910. — O'Sullivan Rubber Company.—Tacos de goma para zapatos y botines en general, clase 10.
v-10 septiembre.

Acta N. 30.757

"Amaltea"

Septiembre 2 de 1910.—Luis Colombo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 septiembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.